



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 26 de Enero de 2018.

**No. 012**

### ÍNDICE

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se determina el Proceso Técnico Operativo y Condiciones Generales para la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para Postular Veintidós Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, así como Candidaturas Integrantes de Ayuntamientos en dieciséis de los dieciocho Municipios del Estado de Sinaloa, por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para Postular Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones en los veinticuatro Distritos uninominales Locales, así como a la integración de los Ayuntamientos en los dieciocho Municipios del Estado, todos por el Sistema de Mayoría Relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para Postular diecinueve Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, presentado por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

2 - 65

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número 1/2018.- Se emiten lineamientos para la identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

66 - 71

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 007.- Concursos Nos. OPU-EST-LP-048-2018 y OPU-EST-LP-049-2018.

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 01/2018.

72 - 82

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 61 de El Fuerte.- Se concede Pensión por Jubilación a empleado de este H. Ayuntamiento.

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional No. 001-FU/2018.- No. de Concurso FU18-ADQ/GC-IPR-001.

83 - 84

#### AVISOS GENERALES

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Mueblerías Valdez Baluarte, S.A. de C.V.

85

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

86 - 103

#### AVISOS NOTARIALES

103 - 104

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 23 de enero de 2018. -----

---VISTO para acordar la determinación del Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018; y -----

### -----R E S U L T A N D O-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía. -----

---VIII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---IX. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.-----

---X. En sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG565/2017, modifica diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento. -----

—XI. El Consejo general de este Instituto, en su primera sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, emitió el acuerdo IEES/CG060/17, mediante el cual se designa a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como a la instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP. -----

—XII. Que en el acuerdo antes citado se estableció que dicho Comité asesorará, entre otros, en la implementación y operación del PREP, en razón de lo anterior, el Secretario Técnico presentó a los integrantes del mismo el proyecto de Proceso Técnico Operativo para la operación del PREP, mismo que se determinará mediante el presente acuerdo; y: -----

#### -----CONSIDERANDO-----

—1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

—2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

—3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

—4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

—5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

—6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra, la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

—7.- El artículo 41 párrafo segundo, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. -----

—8.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.-----

--9.- En el citado artículo 41 Constitucional, en el Apartado C de su fracción V, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, y que ejercerán sus funciones, entre otras materias, la de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y, conteos rápidos, conforme a las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral.-----

--10.- De conformidad con dispuesto por los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizado por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.-----

--11.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece en su fracción XI, que es una atribución del Instituto Electoral del Estado, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.-----

--12.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 219, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.-----

--13.- De conformidad con el artículo 219, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos, y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.-----

--14.- En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, El 7 de septiembre de 2016, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones, de observancia obligatoria, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, Locales y concurrentes, Reglamento que en su Título III, Capítulo II, contempla las bases y los procedimientos a los que deben sujetarse las autoridades electorales nacional y locales, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa; los acuerdos a emitir por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales; la integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor; las reglas de implementación del sistema informático y su auditoría; las reglas de implementación de las medidas de seguridad operativa; la realización de ejercicios y simulacros; la publicación de los resultados, así como la asesoría y seguimiento por parte del Instituto Nacional Electoral en la implementación y operación del programa en los Organismos Públicos Locales, garantizando en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y local.-----

--15.- El artículo 338 del citado Reglamento de Elecciones establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP, asimismo, en el numeral 4 del mencionado artículo se señala que para dicha implementación y operación podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.-----

--16.- En sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG565/2017, realizó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, entre otras, las relacionadas con el capítulo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, atendiendo a la necesidad de robustecer la normatividad que rige en esta materia, tanto para el Instituto Nacional Electoral

como a los Organismos Públicos Locales Electorales, destacando entre estas modificaciones, la relativa a los acuerdos a emitir por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Superiores de Dirección de las autoridades electorales locales, en lo particular, las disposiciones contenidas en el artículo 339 del Reglamento de Elecciones, en lo que se refiere a la aprobación del proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de Centro de Acopio y Transmisión de Datos CATD y, en su caso de Centros de Captura y Verificación CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

---17.- En el anexo número 13 del citado Reglamento de Elecciones, se establecen los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contemplándose en su capítulo V lo relativo al Proceso Técnico Operativo, en los que se señala que el mismo deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o por los OPL, respectivamente, de acuerdo a sus necesidades operativas:

- I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y la hora en el que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.
- II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;
- III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en casa una de las Actas PREP;
- V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

El instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de los datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben el CATD.

---18.- De conformidad con el Artículo 346 del Reglamento de Elecciones los organismos públicos locales electorales deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP, el sistema ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el anexo 13 de dicho reglamento. Este sistema informático deberá garantizar que su alcance y funcionalidad cubre al cien por ciento lo establecido en el proceso técnico operativo que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Acorde a lo dispuesto por el Artículo 350 del Reglamento los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además, se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conformes establezca en el proceso técnico operativo. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en algunas sedes de los OPL, o bien en cualquier otra sede. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD, pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el órgano electoral correspondiente.

Los OPL deberán determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el anexo 13 del Reglamento.

Conforme a lo que establece el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, se determina que en este proceso electoral local 2017-2018, el rango mínimo de CATD que se podrá instalar es de 24 y el máximo de 36, misma proporción que podrá instalarse de CCV, atendiendo a que los mismos se ubicarán dentro de los CATD, al ser componentes de este tanto los CCV como los AD.

El Artículo 353 del Reglamento señala que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPL, o bien a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el órgano electoral.

Los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora del inicio de la publicación, o bien antes, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

La publicación de los resultados electorales preliminares se realizara con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13, el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las Actas PREP, se hará de conformidad con los dispuesto en dicho anexo; una vez concluida la operación del PREP, se deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos.

Acorde a lo que establece el artículo 30 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los datos a publicar, serán al menos los siguientes:

- I. Lista nominal;
- II. Lista nominal de las actas contabilizadas;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Datos capturados, en el caso de total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;
- V. Datos calculados;
- VI. Imágenes de las actas PREP;
- VII. Identificación del acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
- VIII. En su caso, el resultado de las consultas populares;
- IX. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto, y
- X. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las actas PREP, con el estándar definido por el Instituto.

Para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias se deberá atender lo dispuesto en el citado artículo 30 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, del mismo modo en lo que se refiere a los niveles de agregación que deberán publicarse en la presentación de los resultados electorales preliminares.-----

---19.- De conformidad con lo establecido con el Artículo 339 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, previo a la aprobación de los acuerdos a que se hace referencia en dicho artículo, como lo es el del presente caso, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que este brinde asesoría, y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes. En este caso, el proyecto de acuerdo fue remitido oportunamente al Instituto Nacional Electoral atendiendo en este documento las recomendaciones realizadas por la autoridad rectora nacional.-----

---20.- Es de fundamental importancia el que se detallen de manera oportuna las fases del proceso técnico operativo que deberá regir la operación del PREP, pues con esto contribuye al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortalece la seguridad y confiabilidad en el programa, a la vez que proporciona información a los actores políticos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general transparentando el flujo de información, desde el acopio del Acta PREP hasta la publicación de los datos en ella contenidos.-----

En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

#### -----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que se anexa como parte integral del presenta acuerdo.-----

---SEGUNDO.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico Operativo aprobado mediante el presente acuerdo.-----

---TERCERO.- Se determina que respecto de los datos a capturar, calcular y publicar, se observará lo previsto en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con el Proceso Técnico Operativo.-----

---CUARTO.- Notifíquese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que en su caso, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación y operación del PREP conforme a lo establecido en el Proceso Técnico Operativo.-----

---QUINTO.- Remítase mediante oficio, copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.--

---SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.-----

---SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---OCTAVO.- Publíquese y difúndase en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA



**iees**  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la segunda sesión extraordinaria, a los veintitrés días del mes de enero de 2018.

**Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa**

1. El presente proceso técnico operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los ámbitos de sus competencias, así como para las personas que participen en cada una de sus fases, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a celebrarse en el estado de Sinaloa.

2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que rigen la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Sinaloa, debiendo cumplirse cada una de ellas en el orden señalado y bajo los procedimientos que en el presente proceso se establecen.

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

- a) Acta PREP: primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP o, en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- b) AD: Área que se encuentra en los CATD y en ella se lleva a cabo el proceso de Digitalización.
- c) AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.
- d) Aplicación CATD Celular: Aplicativo para dispositivos móviles, tipo celular. La función del aplicativo es tomar la imagen de las Actas PREP, incluyendo su identificación.
- e) CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- f) CATD Celular: CATD que opera, para la digitalización de Acta PREP, a través de la aplicación CATD Celular.
- g) CATD de Coordinadores: CATD instalado en las oficinas de la Coordinación Central del PREP del Instituto. Está conformado por personal de la Coordinación de Operación del PREP y su función consiste en resolver los casos donde la primera y segunda verificación no coincidan, así como las actas clasificadas por los capturistas en las TCA como "ilegible".
- h) CCV: Centro de Captura y Verificación.
- i) COPREP: Está conformada por personal encargado de coordinar y supervisar a nivel central el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- j) Código QR: estampado bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permita identificar cada acta a través de medios electrónicos.
- k) COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Sinaloa.
- l) CRID: Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
- m) CRyT: Centro de Recepción y Traslado, es una instalación que se encarga de recolectar paquetes electorales. Está determinado por Acuerdo del Consejo Distrital, puede ser fijo o itinerante.
- n) DSA: Dispositivo de Sellado Automático que imprime de forma automática fecha y hora, está configurado con la hora del Estado de Sinaloa.
- o) Identificador SHA: identificador único asociado al archivo de cada Acta PREP digitalizada, que consta de una cadena de caracteres que representa de manera única a cada imagen y que es generado mediante el estándar criptográfico denominado "SHA256".
- p) Instituto: Instituto Nacional Electoral.
- q) Listado de Actas: formato previamente establecido por el Instituto, mediante el cual el personal debe registrar las Actas PREP que han sido cotejadas.

- r) **MCAD: Monitor de Captura de Actas Digitalizadas**, es un de software instalado en los equipos de cómputo ubicados en los CATD, a través del cual se reciben y revisan las imágenes de las actas digitalizadas. El MCAD obtiene y registra la información de identificación del acta contenida en el código QR, así como la fecha y hora de acopio. Tanto para los datos de identificación del Acta PREP, como para la fecha y hora, el MCAD tiene habilitada, en caso de que se requiera, la opción de captura manual. Adicionalmente, permite enviar al CRID tanto la imagen como la información de identificación del acta y el identificador SHA.
- s) **PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Sinaloa.**
- t) **PREP Casilla:** Aplicativo para dispositivos móviles, tipo celular. La función del aplicativo es tomar la imagen de las Actas PREP, incluyendo su identificación, desde la casilla.
- u) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el día 7 de septiembre de 2016
- v) **Sistema informático:** conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- w) **Sobre PREP:** sobre diseñado especialmente para cada proceso electoral en el que se guarda la copia del AEC, destinada para el PREP, el cual se coloca por fuera del paquete electoral.
- x) **TCA: Terminal de Captura de Acta**, es un software a través del cual se capturan y verifican los datos asentados en la Actas PREP.

4. El proceso técnico operativo del PREP, consta de las siguientes fases:

- a) **Digitalización del Acta PREP en la casilla:** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral 2017-2018, el CAE solicitará el Acta PREP al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, ubicará el código QR correspondiente, el cual fue pegado en el AEC al momento de la entrega de los paquetes y, haciendo uso de la Aplicación PREP Casilla, realizará la digitalización del acta sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma.
- b) **Acopio.** Consiste en la recepción de los Sobres PREP que contienen las Actas PREP, en los CATD, cuya ubicación debe apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
- c) **Digitalización.** En esta fase se realiza la identificación de las Actas PREP y se les asocia con un código QR, posteriormente se lleva a cabo la validación de la correcta digitalización de dichas actas por medio del MCAD.
- d) **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través de la TCA.
- e) **Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos asentados en la captura coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, a través de la TCA.
- f) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares debe iniciar a las 18:00 horas (hora del pacífico) del domingo 1 de julio de 2018. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP están a cargo de la empresa que ofrece el servicio PREP.
- g) **Cotejo de Actas.** Tiene por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos del Acta PREP. El cotejo se realizará comparando los datos de la página de publicación, preferentemente, con el Acta física que posee el CATD, o en su caso, con la imagen del Acta que ha sido publicada.
- h) **Empaquetado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al presidente del Consejo Distrital o Municipal, que corresponda.

El acopio y digitalización se llevan a cabo en los CATD, en tanto que la captura y verificación se llevan a cabo en los CCV, cuya ubicación debe apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del IEES que

para tal efecto se emita; además de lo anterior, la digitalización se podrá llevar a cabo desde las casillas que para tal efecto se determinen, utilizando la aplicación del PREP Casilla.

El rango mínimo de CATD que se podrán instalar es de 24 y el máximo es de 36; así mismo, para el caso de los CCV, ya que se ubicaran dentro del CATD.

El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la misma estipulada en el Acuerdo del Consejo General del IEES que para tal efecto se emita; será posible el cierre de la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico operativo, La unidad de informática responsable de la Coordinación del PREP, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar previamente al Secretario Ejecutivo, quien, a su vez, informará a los integrantes del Consejo General.

#### De la digitalización desde la Casilla

1. La digitalización del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) El CAE se encuentre en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el AEC, conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- d) El CAE tenga acceso a las Actas PREP, que no hayan sido guardadas en el Sobre-PREP correspondiente.

2. El CAE deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Tipo de elección.
- b) Entidad Federativa.
- c) Distrito Electoral Local.
- d) Municipio
- e) Sección.
- f) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE deberá hacer uso de la aplicación PREP Casilla.

3. El CAE en el Aplicativo de PREP Casilla, en el listado de casillas asignadas, deberá seleccionar la casilla.
4. El CAE colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la digitalización se incluyan elementos ajenos al Acta PREP.
5. El CAE realizará la digitalización del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible.
6. El CAE confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.
7. Concluidos los pasos anteriores, el CAE realizará el envío de la imagen a través de PREP Casilla.

Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, el CAE podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación PREP Casilla realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

8. De presentarse el caso que el Acta PREP digitalizada desde las casillas, por alguna situación se retrase su transmisión para ser procesada en una TCA y esta sea enviada con un retraso tal que ya se haya realizado el acopio del Acta PREP en el CATD y ésta se encuentra ya digitalizada, automáticamente detectará el archivo digital generado y se marcará como ya procesado, guardándose la imagen digital de ésta en el repositorio de imágenes como ya procesada y proveniente de casilla.

9. El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde las casillas no reemplaza el acopio y digitalización de Actas PREP que arriben al CATD correspondiente.
10. Para los casos en los que el CAE no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Municipal o Distrital correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente procedimiento técnico.

#### **Del Acopio**

6. Esta fase inicia cuando el acopiador recibe el Acta PREP.
7. El acopiador verifica que los datos de identificación del Acta PREP y demás datos sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consulta con la persona responsable de la entrega del Acta PREP.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Para la elección de Diputados:
  - a. Entidad federativa.
  - b. Distrito electoral.
  - c. Sección.
  - d. Tipo de casilla (identificador y número de casilla).
- b) Para la elección de Ayuntamientos:
  - a. Entidad federativa.
  - b. Municipio.
  - c. Distrito electoral.
  - d. Sección.
  - e. Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

8. El Acopiador utiliza el DSA para imprimir fecha y hora de acopio, en el Acta PREP.
9. El Acopiador debe colocar las Actas PREP dentro de la bandeja de entrada del digitalizador, en el mismo orden en que fueron recibidas.

#### **De la Digitalización**

10. El digitalizador toma de la bandeja de entrada, el Acta PREP y debe para efectos de identificación digital, colocarle la etiqueta con el código QR correspondiente, en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello.
11. El digitalizador realiza la captura digital de la imagen del Acta PREP, por medio de equipos multifunción, para su envío al MCAD.

En los CATD Celular, se debe tomar la imagen digital del Acta PREP por medio del dispositivo móvil, tipo celular, provisionado para este fin, mediante la aplicación CATD Celular, este aplicativo enviará la imagen capturada por medio del dispositivo móvil al MCAD correspondiente.

12. El digitalizador revisa la calidad de la imagen del Acta digitalizada que haya sido enviada al MCAD. En caso de requerirse, puede solicitar que se digitalice nuevamente. Cuando el MCAD no realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se debe ingresar la información de manera manual.

En caso de que la imagen provenga de un CATD Celular se deberá notificar al Coordinador del CATD Celular correspondiente, a efecto de solicitarle capture nuevamente, a través de la aplicación CATD Celular, la imagen del Acta PREP.

13. A partir de la versión digital del Acta PREP, que incluye la etiqueta con el código QR correspondiente, el MCAD genera de manera única y automática el identificador SHA y transmite el Acta PREP al CRID, para iniciar el proceso de captura de datos. El identificador SHA que se genera durante esta etapa se almacena en la base de datos del CRID, para efectos de utilizarlo como elemento validador en todas las etapas del proceso de Captura y Publicación.

14. Concluida la fase de digitalización, debe colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su debido empaquetado.

#### De la Captura de Datos

15. Cada imagen de Acta PREP recibida en el CRID, se envía a una TCA disponible en cualquiera de los CCV.
16. En las TCA, el capturista debe registrar los datos correspondientes a:
- Fecha y hora de acopio del Acta PREP;
  - Entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, tipo y número de casilla;
  - Total de boletas sobrantes;
  - Total de personas que votaron;
  - Total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron;
  - Total de votos sacados de la urna;
  - Votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
  - Total de votos;
  - Total de votos nulos; y
  - Total de votos para candidaturas no registradas.

Posteriormente, un capturista distinto a la primera captura realizará una segunda captura con el objeto de dar mayor certeza en la calidad de datos capturados.

17. En caso de que los datos capturados en la primera ocasión no coincidan con los de la segunda, un tercer capturista debe realizar nuevamente la captura de aquellos datos que no hayan sido coincidentes; en caso de presentarse dicho supuesto en más de dos eventos, esta imagen se remite al **CATD de Coordinadores** para su resolución definitiva y publicación.

18. En caso de que la imagen del Acta PREP sea totalmente ilegible, de manera tal que imposibilite la captura de datos, el capturista debe clasificarla en la TCA como "ilegible"; esta imagen se remite al **CATD de Coordinadores** para su resolución definitiva y posterior captura y publicación.

#### De la Verificación de Datos

19. Una vez que el CRID recibe los datos capturados del Acta, los envía a una TCA disponible en cualquiera de los CCV, para llevar a cabo el proceso de verificación. Los datos a verificar son: los de identificación del Acta y los datos capturados.

20. En la TCA, el verificador confronta los datos capturados con los que aparecen en la imagen del Acta digitalizada, para ratificar la información que se le presente.

21. En caso de que los datos verificados coincidan, se envía a otra TCA disponible para realizar la segunda verificación; de lo contrario, si los datos no coinciden, se reinicia el proceso, y se envía a una TCA para realizar el proceso de la captura de los Datos.

En caso de que los datos de la segunda verificación coincidan, se publican; de lo contrario, se reinicia el proceso, y se envía a una TCA para realizar el proceso de la captura de los Datos.

#### De la Publicación de Resultados

22. La publicación inicia a partir de las 18:00 horas (hora del pacífico) del 1 de Julio de 2018.

23. Cada hora se generan, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, con la finalidad de difundirlos a través del portal de publicación.

24. En virtud de que la fase de publicación implica la trasmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos enunciados en el numeral anterior estén publicados en el portal del PREP, las imágenes se encuentren aún en proceso de publicación.

### Del Cotejo de Actas

25. Concluida la etapa de digitalización en cada CATD, durante la operación del PREP y conforme a las cargas de trabajo, el coordinador del CATD, podrá asignar al personal operativo (acopiadores y/o digitalizadores), para realizar el cotejo de la información de las Actas desde la página de publicación.

Lo anterior se realizará de manera sistemática, con base en la disponibilidad de personal, procurando cotejar el 100% de las Actas publicadas.

El personal asignado al cotejo de información tiene por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos del Acta PREP. El cotejo se realizará, preferentemente, con el Acta física que posee el CATD, o en su caso, con la imagen del Acta que ha sido publicada. Si los datos coinciden registra el Acta como correcta, si detecta error, registra el Acta como incorrecta en el listado de Actas. El coordinador CATD reporta los errores detectados a la Coordinación de Operación del PREP para que se informe a la Unidad de Informática responsable de la Coordinación del PREP y se defina el tratamiento a ejecutar.

En caso de que la Coordinación de Operación del PREP autorice las bajas correspondientes de las actas incorrectas, La Coordinación de Operación del PREP ejecutará el procedimiento de baja de actas con error e informa al coordinador del CATD para que se reinicie el proceso desde la fase de digitalización.

### Del Empaquetado de Actas

26. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y publicación, se lleva a cabo el empaquetado de actas, ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

Concluido el empaquetado, se hace entrega de las Actas PREP al Presidente del Consejo Distrital o Municipal, para su guarda y custodia.

### Consideraciones Específicas

#### De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

27. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos incluidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los Lineamientos del PREP, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral local, sección, tipo de casilla y número de casilla.
- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- III. La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- IV. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero.
- VII. El acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- VIII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General.

28. El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias, se determinará con base en aquellas Actas PREP que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.

En ese contexto, el porcentaje de Actas PREP con inconsistencias incluye específicamente las que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- a) La suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes.
- b) La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para un candidato común, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número.
- c) La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para un candidato común, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos.

29. El manejo de los incidentes presentados, respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la mesa directiva de casilla, se debe registrar el Acta PREP en el MCAD, de forma manual, como "Sin Acta".
- b) Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, en el MCAD, se debe identificar a dicha acta con la leyenda "Sin Acta" y realizar el siguiente procedimiento:
  - a. Para el caso en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicita al Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
  - b. El Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, puede, en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD, el AEC o una copia de la misma. Para el caso de que sea entregada una copia del AEC, el Secretario, en su defecto el Presidente del Consejo, preferentemente, la certifican con su firma.
  - c. Si el Consejo presta el AEC, ésta debe ser digitalizada; los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registran manualmente en el MCAD. Dicha acta debe ser devuelta al Consejo Distrital o Municipal.

En caso de que en la sede del Consejo Municipal no se encuentre el CATD, la digitalización del Acta PREP se realizará a través de la aplicación CATD Celular, la fecha y hora de acopio será la de su digitalización a través de dicha aplicación. A dicha acta no se le deberá pegar código QR y debe ser devuelta al Consejo Municipal.

- d. Si lo que se obtiene del Consejo Distrital o Municipal es una copia del AEC, el personal del CATD debe imprimir, la fecha y hora de acopio, utilizando el DSA. La hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Distrital o Municipal. Posteriormente, debe colocarse el código QR correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.

En los CATD Celular, la fecha y hora de acopio del Acta PREP será la de su digitalización a través de la aplicación CATD Celular. No se utilizará DSA.

- e. El coordinador del CATD debe especificar en su informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Distrital o Municipal, incluyendo todos los datos de identificación del Acta.

30. En el caso de las imágenes recibidas en el MCAD y digitalizadas por medio de dispositivos móviles, tipo celular, si el MCAD no realiza una lectura correcta del código o se detecta una inconsistencia en los datos de identificación del Acta, se debe ingresar la información de manera manual en el MCAD.

31. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Sobre PREP para obtener la información, debe remitir el Sobre PREP al coordinador o supervisor del CATD para su revisión. Si se considera ilegible, se debe realizar la "Identificación forzada".

32. El coordinador realiza la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Al Acta PREP no se le debe pegar el código QR.
- b) El Acta PREP no debe digitalizarse.
- c) Cotejar los datos de los funcionarios de mesa directiva de casilla y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte para llevar a cabo la "Identificación forzada".
- d) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del CATD debe buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
- e) Si es posible identificar el Acta, se le debe pegar el código QR correspondiente y procesarse de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario debe registrarse la inconsistencia.

33. De acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del anexo 13 del reglamento de elecciones, como parte de los procedimientos que ejecuten los Capacitadores Asistentes Electorales durante el desarrollo de la Jornada Electoral, se considera la digitalización de las Actas PREP desde las casillas, lo que implica que, una vez obtenida la imagen a través de la aplicación PREP Casilla, debe incorporarse al MCAD correspondiente para continuar la ejecución del proceso.

34. El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde las casillas no reemplaza el acopio de Actas PREP que arriben al CATD correspondiente.

35. Para estos casos, el proceso de captura de datos, verificación, publicación y cotejo se realizará conforme a lo establecido en el presente proceso técnico operativo.

#### **De los mecanismos de control**

36. En aquellos Consejos Municipales o Distritales en los que no sea instalado un CATD, o siendo instalado un CATD, no sea posible realizar el proceso de digitalización, previo aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se deberá implementar un operativo para el traslado oportuno de los Sobres PREP que contienen las Actas PREP, hacia un CATD instalado y operando; la Coordinación de Organización apoyada por la Unidad de Informática del OPLE será la responsable de determinar, coordinar y ejecutar este traslado de Sobres PREP.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR VEINTIDÓS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO CANDIDATURAS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN DIECISIS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

—Culiacán, Sinaloa a 23 de enero de 2018.

—VISTA para acuerdo la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la postulación de la candidatura a veintidós fórmulas de Diputados por el sistema de mayoría relativa y dieciséis candidaturas a Ayuntamientos, presentada por los Partidos Políticos Morena, Del Trabajo y Encuentro Social; y,

### RESULTANDO

—I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

—II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

—III. El 1 de Junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

—IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

—V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

—VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.

—VII. El Consejo General mediante acuerdo número IEES/CG/009/15 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y en su artículo 10 establece, que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano de dirección superior, que es el Consejo General; Órganos Ejecutivos que son: La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; Las Coordinaciones; Las Jefaturas de Área; Las Unidades Técnicas; un órgano interno de control, que será la Contraloría Interna del Instituto; y otros órganos que son las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Quejas y Denuncias; Comisión de Organización y Vigilancia Electoral; Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Comisión de Reglamentos y Normatividad; Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; Comisión de Paridad de Género y Comisión de Vinculación con el INE, entre otros.

—VIII.- Dentro de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos se encuentra la de Coadyuvar en las gestiones necesarias para que los Partidos Políticos y las y los Candidatos Independientes con registro ante el Instituto puedan hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en la Ley Electoral.

—IX. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG/003/15 por el cual se designó como integrantes de la Comisión de

Prerrogativas de Partidos Políticos, al Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular), Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y Licenciado Manuel Bon Moss.-----

---X. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.-----

---XI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG386/2017, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, en la forma siguiente:-----

- a. **Conclusión de precampañas:** 11 de febrero de 2018.-----
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** 6 de febrero de 2018.-----
- c. **Fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes:** (en aquellas entidades donde la duración de las campañas es menor a sesenta días, como es el caso de Sinaloa): 20 de abril de 2018.-----

---XII. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de septiembre del año en curso.-----

---XIII. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018.-----

---XIV. Con fecha 13 de enero del presente año, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los representantes propietarios en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de los partidos políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, solicitaron el registro del Convenio de Coalición Parcial, bajo la denominación "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" para postular veintidós fórmulas de candidaturas a la Diputación por el sistema de mayoría relativa, y dieciséis candidaturas de integrantes de ayuntamientos, adjuntando la documentación respectiva.-----

---XV. El Secretario Ejecutivo por Instrucciones de la Presidencia de este órgano electoral administrativo hizo del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos el expediente que contiene la documentación con la que los partidos políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, solicitaron el registro del convenio de coalición que se analiza, con la finalidad de que en su oportunidad, presentaran un proyecto de acuerdo para resolver sobre el mismo.-----

---XVI. Mediante oficios IEES/CPPP/001/2018, IEES/CPPP/002/2018, e IEES/CPPP/003/2018; de fecha 15 de enero del presente año, los Consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, requirió a los representantes de los partidos políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, respectivamente, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas subsanaran algunas irregularidades detectadas en la documentación presentada con su solicitud.-----

---XVII. Mediante escrito recibido en este Instituto, con fecha 17 de enero del presente año, dentro del plazo señalado, el M.C. José Antonio Ríos Rojo, en su carácter de representante propietario del partido Morena ante este instituto, desahogó el requerimiento citado en el resultando anterior.-----

---XVIII. En reuniones de trabajo efectuadas los días 15 y 18 de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, analizó el expediente respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

---Al tenor de los resultados que preceden; y -----

---

**CONSIDERANDO**

---

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 31 último párrafo de la Ley electoral local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral. -----

---5.- Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de septiembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---6.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el domingo 1 de julio de 2018, para renovar el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del decreto 332, que reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa, donde se dispone que por única ocasión, las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho se llevará a cabo el primer domingo de Julio. -----

---7.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XL del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley. -----

---8.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018. En el acuerdo y calendario electoral antes citado, se estableció como fecha límite para que los partidos políticos presentaran su solicitud de registro de convenios de coalición, el día 13 de enero del presente año, fecha en que iniciaría el periodo de precampañas, atendiendo a lo que establece el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso f), numeral 2 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, de fecha 10 de febrero de 2014. -----

---9.- Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); así como el 87 de la Ley General de Partidos Políticos, constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales y Locales. -----

---10.- El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas. En las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo XV de dicho Reglamento de Elecciones, se contempla todo lo relacionado con las Coaliciones en elecciones federales y en elecciones locales.-----

---11.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 1, inciso f), y 87, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos se establece como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, siempre que las mismas sean aprobadas por los órganos de dirección que establezca el estatuto de cada uno de los partidos integrantes de la misma, cumpliendo con los requisitos de ley.-----

---12.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, estos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte, tampoco podrán registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición, y de igual forma, ninguna coalición podrá postular como candidato a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.-----

Del mismo modo, el párrafo 9 del citado artículo 87 determina que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal y local.-

---13.- El párrafo 14 del citado artículo 87 de la Ley General de Partidos establece que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos por el principio de representación proporcional, así mismo, el párrafo 15 del mismo artículo 87 señala que las coaliciones deberán de ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y estas nos podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que la integran, por tipo de elección.-----

---14.- El artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que estos podrán hacer coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiéndose por total aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de los candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Coalición parcial se define como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, y por último, se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.-----

---15.- Que del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se desprende que, los partidos políticos que decidan participar bajo la figura de una Coalición, deberán presentar ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 13 de enero de 2018, la solicitud de registro del convenio correspondiente acompañada de la documentación siguiente:-----

- a) *Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*
- c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
  - I. *participar en la coalición respectiva;*
  - II. *la Plataforma Electoral, y*
  - III. *postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*
- d) *Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*

*Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:*

- a) *Del Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*

---16.- Que el artículo 91, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos relacionado con el artículo 276 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios, alcaldía y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.*
- d) *El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*
- e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*
- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.*
- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*
- i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*
- k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

- l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
- m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
- n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

—17.- Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, materia del presente acuerdo, se presentó dirigida a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, por los señores José Antonio Ríos Rojo, Fausto Angulo Pérez, y Narciso de la Cruz Osorio, en su carácter de representantes de los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, respectivamente, personalidad debidamente acreditada en los archivos de este instituto; lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el día 13 de enero del presente año, por lo que, atendiendo a lo que establece el citado artículo 92 en su párrafo 2 de la antes aludida Ley General de Partidos Políticos la Presidencia procedió a integrar el expediente, informando al Consejo General, y en lo particular a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, con el auxilio de la propia Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. -----

—En ese orden de ideas, la referida Comisión, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el escrito firmado por los ciudadanos antes mencionados, así como la documentación soporte que se menciona a continuación: -----

#### Documentación conjunta:

- Original del Convenio de Coalición Parcial celebrado por el partido político MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social para la postulación de veintidós de las veinticuatro fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, así como para postular dieciséis de los dieciocho ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, firmado por la ciudadana YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, Secretaria General del partido MORENA, los ciudadanos JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA y SILVANO GARAY ULLOA, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo y HUGO ERIC FLORES CERVANTES, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social. -----
- Copia certificada de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas de la coalición durante las campañas electorales. -----
- Dispositivo USB que contiene archivo digital con extensión.doc del convenio de coalición. -----
- Disco compacto que contiene archivo digital con extensión.doc de la Plataforma Electoral. -----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA.

##### Documentación original:

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido Político Nacional denominado "MORENA" se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. -----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA". -----
- Copia certificada del acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido "MORENA", por el cual se habilita al ciudadano Alejandro Viedma Velázquez para realizar funciones de certificación de acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos. -----
- Certificación expedida por el ciudadano Alejandro Viedma Velázquez, funcionario partidista habilitado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido "MORENA", para realizar funciones de certificación de acuerdos, documentos y actos que emita dicho instituto político, respecto a la solicitud de licencia

como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por parte del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Secretario Ejecutivo de ese Instituto, asumiendo dichas funciones la Secretaria General, en términos del artículo 38, párrafo 1, inciso b) del estatuto de dicho partido.-----

- Certificación expedida por el ciudadano Alejandro Viedma Velázquez, funcionario partidista habilitado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido "MORENA", para realizar funciones de certificación de acuerdos, documentos y actos que emita dicho instituto político, respecto al Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la convocatoria, orden del día y lista de asistencia respectiva.-----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.-----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, respecto a los documentos básicos vigentes del Partido del Trabajo, registrados ante esa autoridad electoral.-----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo ante esa autoridad electoral.-----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo ante esa autoridad electoral.-----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo ante esa autoridad electoral.-----
- Copia certificada por el ciudadano Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo respecto a la convocatoria, comprobantes de difusión, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el 12 de octubre de 2017, y de la convocatoria, comprobantes de difusión, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 18 de octubre de 2017.-----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, se encuentra registrado como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", según los archivos de esa autoridad electoral.-----
- Copia certificada del acta del II Congreso Nacional Ordinario "Encuentro Social", Partido Político Nacional, celebrado el día 24 de agosto de 2017.-----
- Copia certificada por los C.C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdiés Pineda Morin, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido político Nacional, de la convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido político Nacional, celebrada en fecha 03 de diciembre de 2017.-----
- Copia certificada por los C.C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdiés Pineda Morin, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de la convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta, acuerdo aprobado y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, Partido político Nacional, celebrada en fecha 06 de diciembre de 2017.-----
- Copia certificada por los C.C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdiés Pineda Morin, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de la convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta y lista de

asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, celebrada en fecha 13 de diciembre de 2017.-----

- Copia certificada por los C.C. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdiés Pineda Morin, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de la convocatoria, razones de publicación y retiro de estrados, acta y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, celebrada en fecha 18 de diciembre de 2017.

---18.- Que del análisis realizado a la documentación presentada se advirtió que se omitió por parte de los solicitantes el precisar los municipios por los cuales contendría la coalición, así como el origen partidario de quienes ostentarían las candidaturas, además se le solicitó también que se precisara si la plataforma electoral presentada fue la aprobada como plataforma electoral común de la coalición, mediante oficios IEES/CPMP/001/2018, IEES/CPMP/002/2018, e IEES/CPMP/003/2018, de fecha 15 de enero del presente año, los Consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, realizaron el requerimiento respectivo, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas manifestaren lo conducente.---

---19.- Que el Partido MORENA, por conducto de su representante propietario José Antonio Ríos Rojo, dentro del plazo concedido, mediante escrito presentado el día 17 de enero del presente año, atendió el oficio en mención ratificando lo relativo a la plataforma electoral como la plataforma común de la coalición, así como exhibiendo la distribución de las candidaturas de los municipios y el origen partidario de las mismas.-----

---Por lo que con estos documentos se completa el expediente y se entra al análisis detallado de cada uno de ellos.-----

---20.- Que el Consejo Nacional del Partido Morena, es el que cuenta con atribuciones estatutarias para aprobar los acuerdos de coalición con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 41, párrafo segundo, inciso h, de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen: -----

*Artículo 41°. (...)*

*Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:*

*(...)*

*h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;*

*(...)*

Por lo que hace al Partido del Trabajo es facultad de la Comisión Ejecutiva Estatal aprobar la celebración de convenios de coalición total, parcial o flexible, así como la plataforma electoral respectiva, pero estas aprobaciones deben ser ratificadas o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de igual forma se señala que la Comisión Ejecutiva Nacional está facultada para aprobar convenios de coalición para los procesos locales, especificando que cuando se hayan aprobado un convenio de coalición por la Comisión Ejecutiva Nacional y otro por la Comisión Ejecutiva Estatal, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 Bis, 47, párrafos primero y sexto, y 71 Bis, de los Estatutos vigentes, que a la letra indica:-----

*Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:*

- a) *Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.*

- b) *Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
- c) *Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
- d) *Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
- e) *Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas o el Distrito Federal.*
- f) *Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional.*
- g) *En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional.*
- h) *Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.*

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

#### **DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.**

##### **Artículo 47.**

Los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

(...)

En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República y el Distrito Federal, para renovar Gobernador, Jefe de Gobierno y Delegados del Distrito Federal, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Diputados Locales y del Distrito Federal por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidatos y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa o el Distrito Federal, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.

(...)

**Artículo 71 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a) *Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o del Distrito Federal en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 por ciento más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a*

- Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.*
- b) *Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para las Alianzas y/o Coaliciones totales, parciales o flexibles o Candidaturas comunes de que se trate.*
  - c) *Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, 52 conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate.*
  - d) *Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*
  - e) *Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos Diputados Locales en las Entidades Federativas.*
  - f) *Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital.*
  - g) *Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.*
  - h) *Donde se participe en alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.*
  - i) *El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Órganos Electorales Estatales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.*
  - j) *Las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.*

Por lo que hace al Partido Encuentro Social es facultad del Comité Directivo Nacional aprobar los Convenios de coaliciones, con otros partidos políticos nacionales o locales previa aprobación del Congreso Nacional, de igual forma el Comité Directivo Estatal y la Comisión Política Estatal, tienen la atribución de aprobar los convenios de coalición que haya aprobado la Comisión Política Nacional, de conformidad con los artículos 22, fracciones VI y VII; 31, fracciones XII, XIV y XV; 44, fracción IX; 45, párrafo primero; 47, fracción VIII; 75; 77, fracciones V y VII y 82, fracción V, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican: -----

**\*Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Congreso Nacional:**  
(...)

VI. *Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas nacionales y estatales, aprobados por la Comisión Política Nacional,*

VII. *Aprobar convenios de coalición, frentes políticos, fusiones con otros partidos políticos nacionales y estatales o el proyecto de disolución del partido;*

(...)

**Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:**  
(...)

XII. *Celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Nacional;*

XIII. (...)

XIV. *Presentar para su aprobación a la Comisión Política Nacional, las plataformas electorales que el partido debe entregar al Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones federales; así como, para la ratificación por el mismo órgano, de las correspondientes para las elecciones estatales o del Distrito Federal que deberán entregarse a las autoridades electorales competentes;*

XV. *Acordar la participación política, electoral y social de Encuentro Social con otras organizaciones políticas nacionales y locales; así como aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales y políticas;*

(...)

**Artículo 44.** *Son atribuciones y deberes de los Secretarios de Organización y Elecciones Circunscriptoriales y del Coordinador Nacional de éstos:*

(...)

IX. *Proponer al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos políticos; y,*

(...)

**Artículo 45.** *La Comisión Política Nacional es el órgano que incentiva y verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Nacional, y formula los aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coaliciones de gobierno del partido y acuerdos de participación electoral.*

(...)

**Artículo 47.** *Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:*

(...)

VIII. *Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales o estatales;*

(...)

**Artículo 75.** *La Comisión Política Estatal, es el órgano que incentiva y controla el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal; además formula los aspectos estratégicos sobre la definición de convenios de coalición y acuerdos de participación electoral. Dicha Comisión no tendrá facultades ejecutivas.*

**Artículo 77.** *Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Estatal son:*

(...)

V. *Conocer y aprobar los convenios de coalición con otros partidos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas estatales y del Distrito Federal; propuestos por el Comité Directivo Nacional, el Comité Directivo Estatal y el Secretario de Organización y Elecciones de la circunscripción correspondiente; aprobados por la Comisión Política Nacional;*

VI. (...)

VII. *Vigilar que las campañas de los candidatos se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral aprobada, incluyendo la que resulte de los convenios de coalición con otros partidos políticos;*

(...)

**Artículo 82.** *Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal:*

(...)

V. *Proponer, en coordinación con el Secretario de Organización y Elecciones de la circunscripción correspondiente, al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros*

*partidos y acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas estatales y del Distrito Federal, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional.*

(...)

--21.- Que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó que al Convenio de Coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos competentes aprobaron la coalición cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

a).- Respecto a los documentos presentados por el Partido Morena, acreditan que conforme al artículo 41, párrafo segundo, inciso h, de su norma estatutaria, como se desprende del acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Morena, realizada el 19 de noviembre de 2017, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

--Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se aprueba la Plataforma común "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018, en cuyo punto de acuerdo SEGUNDO señala que se aprueba la plataforma de coalición, alianza partidaria o candidatura común, así como el programa de gobierno consistente en el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales y extraordinarios 2017-2018.-----

--Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018, en el que en el punto de acuerdo PRIMERO señala que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de Morena para acordar, concretar, y en su caso, modificar, coaliciones, candidaturas comunes, a cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos, que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, así como para la postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas.-----

-- De la lista de asistencia que se adjunta al acta anteriormente mencionada, se desprende que asistieron y firmaron 192 de los 281 consejeros integrantes, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión, dándole validez a los acuerdos que en esta se tomaron.-----

b).- Respecto a la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se advierte que conforme a lo señalado en los artículos 39 Bis, 47, párrafos primero y sexto, y 71 Bis, de los Estatutos vigentes, La Comisión Ejecutiva Nacional Erigida y Constituida en Convención Electoral, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, autorizó al Partido del Trabajo en Sinaloa para que contienda en Coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados locales y/o integrantes de ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.-----

--En la misma sesión la Comisión Ejecutiva Nacional, autorizo al Partido del Trabajo en Sinaloa para solicitar el registro del en Coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados locales y/o integrantes de ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de igual forma se autoriza para que firme el convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados locales y/o integrantes de ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, autorizando al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sinaloa y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en Sinaloa par que de manera conjunta procedan con la firma del convenio de Coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados locales y/o integrantes de ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.-----

-- De la lista de asistencia que se adjunta al acta anteriormente mencionada, se desprende que asistieron y firmaron 74 de los 116 comisionados integrantes, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión, dándole validez a los acuerdos que en ella se tomaron.-----

c).- Respecto de la documentación presentada por el Partido Encuentro Social se advierte que conforme a lo señalado por el artículo 22, fracciones VI y VII; 31, fracciones XII, XIV y XV; 44, fracción IX; 45, párrafo primero; 47, fracción VIII; 75; 77, fracciones V y VII y 82, fracción V, de los Estatutos vigentes, la Comisión Política Nacional a propuesta del Comité Directivo Nacional, es la facultada para aprobar los convenios de coalición como se desprende de la documentación que anexo en la que se señala lo siguiente:-----

--El Comité Directivo Nacional, en sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2017, aprobó el acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31, fracción XV de los estatutos de Encuentro Social, con la asistencia de quince de los diecisiete integrantes del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.-----

--La Comisión Política Nacional, celebró sesión Extraordinaria el día 06 de diciembre de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de sus estatutos, aprobó el acuerdo del Comité Directivo Nacional y se le autoriza para ejercer las facultades conferidas en el artículo 31, fracciones I, III, XIII, XV, XVI y XXI de los Estatutos, es decir, se le faculta para acordar, concretar y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier otro medio de alianza partidaria, con otro u otros partidos políticos, así como para la postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que Encuentro Social, Partido Político Nacional, participará en dichas alianzas; la aprobación de la plataforma electoral de la Coalición, y se autoriza al Presidente del Comité Directivo Nacional para que pueda suscribirla.-----

---De igual forma, se acompañó el Acta relativa a la sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017, celebrada por el Comité Directivo Nacional mediante la cual aprueba adherirse a la plataforma electoral de la Coalición "Juntos Haremos Historia", se acompaña el acta respectiva, la convocatoria, el orden del día y lista de asistencia, de la que se advierte que comparecieron 17 de un total de 17 integrantes del Comité Directivo Nacional, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión.-----

---Por último, anexa también el Acta relativa a la sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, celebrada por la Comisión Política Nacional mediante la cual aprueba el acuerdo propuesto por el Comité Directivo Nacional relativo a la adhesión del Partido Encuentro Social a la plataforma electoral de la Coalición "Juntos Haremos Historia", se acompaña el acta respectiva, la convocatoria, el orden del día y lista de asistencia, de la que se advierte que comparecieron 54 de un total de 55 integrantes de la Comisión Política Nacional, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión.-----

---22.- Que, de esta manera, se constató que los órganos facultados estatutariamente por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, aprobaron expresamente participar bajo la figura de una Coalición Parcial y la Plataforma Electoral que sostendrán las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa en veintidós Distritos electorales uninominales y en dieciséis Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, así como la autorización para que celebraran y suscribieran el convenio respectivo, de conformidad con el artículo 89, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.-----

---23.- Que el Convenio de Coalición Parcial fue signado por los ciudadanos Yeickol Polevnsky Gurwitz, Hugo Eric Flores Cervantes, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social y Comisionados Políticos Nacionales del partido del Trabajo, respectivamente. En consecuencia, esta autoridad electoral administrativa considera que se cumple con lo establecido por el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de conformidad con la documentación antes relacionada.-----

---24.- Que se verificó que el Convenio de Coalición Parcial, identificado como ANEXO UNO (en diecisiete fojas), cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, a saber: -----

a) La cláusula PRIMERA del convenio establece que la coalición se integra por los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo y Encuentro Social, de igual forma se precisa en la cláusula sexta que cada partido político que suscribe el convenio conservará su representación ante el Consejo General y demás órganos del instituto, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones antes citado.-

- b) En la cláusula SEGUNDA, se precisa que se trata de una Coalición Parcial para postular fórmulas de candidaturas de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en veintidós de los veinticuatro distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Sinaloa, siendo estos los distritos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23, y en dieciséis de los dieciocho municipios del Estado de Sinaloa, siendo estos los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Elota, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa, que se denominará "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", por lo que se atiende lo previsto en el inciso b) del numeral precitado.-----
- c) En la cláusula TERCERA, se señala cual será el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, por lo que se atiende lo señalado en el inciso c) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.-----
- d) En la cláusula CUARTA se establece el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por sus órganos partidarios, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso d) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.
- e) En la cláusula QUINTA, se señala que en anexos por separado al Convenio de Coalición se establecen los distritos y municipios en los que participarán en coalición y el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas, así como el grupo o fracción parlamentaria en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, siendo los siguientes:-----

**LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SON:**

No.	DISTRITO	TOTAL	Origen y Adscripción partidista		
			11	6	5
		<b>CABECERA</b>	<b>MORENA</b>	<b>PES</b>	<b>PT</b>
1	1	EL FUERTE		PES	
2	2	LOS MOCHIS	MORENA		
3	4	LOS MOCHIS		PES	
4	5	LOS MOCHIS	MORENA		
5	6	SINALOA DE LEYVA	MORENA		
6	7	GUASAVE			PT
7	8	GUASAVE	MORENA		
8	9	GUAMÚCHIL		PES	
9	10	MOCORITO	MORENA		
10	11	NAVOLATO			PT
11	12	CULIACÁN DE ROSALES	MORENA		
12	13	CULIACÁN DE ROSALES	MORENA		
13	14	CULIACÁN DE ROSALES		PES	
14	15	CULIACÁN DE ROSALES		PES	
15	16	CULIACÁN DE ROSALES			PT
16	17	CULIACÁN DE ROSALES		PES	
17	18	CULIACÁN DE ROSALES	MORENA		
18	19	LA CRUZ	MORENA		
19	20	MAZATLÁN	MORENA		
20	21	MAZATLÁN			PT
21	22	MAZATLÁN			PT
22	23	MAZATLÁN	MORENA		

**LOS MUNICIPIOS SON:**

No.	ENTIDAD	TOTAL	Origen y Adscripción partidista		
			8	4	4
		<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>MORENA</b>	<b>PES</b>	<b>PT</b>
1	SINALOA	AHOME			PT
2	SINALOA	ANGOSTURA	MORENA		
3	SINALOA	BADIRAGUATO			PT
4	SINALOA	CHOIX	MORENA		
5	SINALOA	CONCORDIA	MORENA		
6	SINALOA	COSALÁ	MORENA		
7	SINALOA	CULIACAN	MORENA		
8	SINALOA	EL FUERTE		PES	

9	SINALOA	ELOTA	MORENA		
10	SINALOA	GUASAVE		PES	
11	SINALOA	MAZATLAN	MORENA		
12	SINALOA	MOCORITO	MORENA		
13	SINALOA	NAVOLATO			PT
14	SINALOA	SALVADOR ALVARADO		PES	
15	SINALOA	SAN IGNACIO		PES	
16	SINALOA	SINALOA			PT

- f) En la cláusula SEXTA, se precisa quienes ostentarán la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, por lo que se cumple con lo ordenado en el inciso f) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- g) La cláusula OCTAVA señala la obligación relativa a que los partidos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General de este Instituto, como si se tratara de un solo partido político, por lo que se atiende lo dispuesto en el inciso g) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- h) En las cláusulas NOVENA del convenio, se expresa en porcentajes, el monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable, el órgano encargado de la administración de los recursos y de la presentación de los informes, así como el compromiso de asumir cada partido las responsabilidades que se deriven del monto aportado, por lo que se cumple con lo que señalan los incisos h), m) y n), del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- i) En la cláusula DÉCIMA del convenio, se precisa que, al tratarse de una coalición parcial, cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1. Inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como la forma en que será distribuida dicha prerrogativa entre los candidatos de la coalición, por cada uno de esos medios de comunicación, en virtud de ello, se atiende lo señalado por los incisos k) y l) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- j) La cláusula DÉCIMO PRIMERA señala que responderán de manera individual por las faltas que en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos del artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. -----
- k) La cláusula DÉCIMO TERCERA, señala que la coalición subsistirá para el proceso electoral local 2017-2018. -----
- l) La cláusula DÉCIMO QUINTA, señala que se faculta a los representantes de los partidos integrantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición parcial y documentos haga el Instituto citado. -----

---25.- Que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, constató que la Plataforma Electoral adjunta al Convenio de Coalición Parcial cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) y 88, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que es congruente con su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción; documento identificado como ANEXO DOS misma que forma parte integral del presente Acuerdo. -----

---26.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones III y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos solicitantes, con el objeto de obtener el registro del Convenio de Coalición Parcial materia del presente acuerdo. -----

---27.- Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud del Convenio de Coalición Parcial para postular veintidós fórmulas de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, y dieciséis integrantes de Ayuntamientos, presentada por el Partido MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social,

denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo señalado en los artículos 276, 277, 279, y 280 del Reglamento de Elecciones. De igual forma, se concluye que se cumplió con los requisitos legales para la procedencia del citado registro, por lo que se remite el proyecto a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos correspondientes.-----

—En consecuencia, la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso f); 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el siguiente: --

#### -----ACUERDO-----

—PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma la solicitud del registro del Convenio de Coalición Parcial signado por el Partido MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social. -----

—SEGUNDO.- Procede el registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", presentado por el Partido MORENA, el Partido del Trabajo, y el Partido Encuentro Social, para postular las candidaturas a veintidós fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, y a dieciséis integrantes de Ayuntamientos, en términos de lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo. -----

—TERCERO. Para efectos del registro de las fórmulas de candidaturas de la Coalición Parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas políticas las y los candidatos de la referida coalición. -----

—CUARTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados en los domicilios que se tienen registrados para ello, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. -----

—QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar. -----

—SEXTO. Inscribese el Convenio de Coalición en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

—SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal de internet oficial de este Instituto.-----

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA



**iees**

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la novena sesión ordinaria, a los veintitrés días del mes de enero de 2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES EN LOS VEINTICUATRO DISTRITOS UNINOMINALES LOCALES, ASÍ COMO A LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO, TODOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y SINALOENSE, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.-----

---Culiacán, Sinaloa a 23 de enero de 2018.-----

---VISTA para acuerdo la solicitud de registro del convenio de coalición total para la postulación de la candidatura a diecinueve fórmulas de fórmulas de candidaturas a diputaciones en los veinticuatro distritos uninominales locales, así como a la integración de los ayuntamientos en los dieciocho municipios del Estado, todos por el sistema de mayoría relativa, presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense; y.-----

#### -----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. El Consejo General mediante acuerdo número IEES/CG/009/15 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y en su artículo 10 establece, que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano de dirección superior, que es el Consejo General; Órganos Ejecutivos que son: La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; Las Coordinaciones; Las Jefaturas de Área, Las Unidades Técnicas; un órgano interno de control, que será la Contraloría Interna del Instituto; y otros órganos que son las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Quejas y Denuncias; Comisión de Organización y Vigilancia Electoral; Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Comisión de Reglamentos y Normatividad; Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; Comisión de Paridad de Género y Comisión de Vinculación con el INE, entre otros.-----

---VIII.- Dentro de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos se encuentra la de Coadyuvar en las gestiones necesarias para que los Partidos Políticos y las y los Candidatos Independientes con registro ante el Instituto puedan hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en la Ley Electoral.

—IX. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG/003/15 por el cual se designó como integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, al Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular), Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y Licenciado Manuel Bon Moss. -----

—X. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas. -----

—XI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG386/2017, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, en la forma siguiente: -----

- a. **Conclusión de precampañas:** 11 de febrero de 2018. -----
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** 6 de febrero de 2018. -----
- c. **Fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes:** (en aquellas entidades donde la duración de las campañas es menor a sesenta días, como es el caso de Sinaloa): 20 de abril de 2018. -----

—XII. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de septiembre del año en curso. -----

—XIII. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018. -----

—XIV. Con fecha 13 de enero del presente año, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los representantes propietarios en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, solicitaron el registro del Convenio de Coalición Total, la cual en lo sucesivo se denominará: "Por Sinaloa, al Frente", para postular fórmulas de candidaturas a la Diputación por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales de la entidad, así como planillas de candidaturas por el sistema de mayoría relativa, para la integración de los dieciocho municipios del estado, adjuntando la documentación respectiva. -----

—XV. El Secretario Ejecutivo por Instrucciones de la Presidencia de este órgano electoral administrativo hizo del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos el expediente que contiene la documentación con la que los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, solicitaron el registro del Convenio de Coalición que se analiza, con la finalidad de que en su oportunidad, presentaran un proyecto de acuerdo para resolver sobre el mismo. -----

—XVI. Mediante oficios IEES/CPPP/004/2018, IEES/CPPP/005/2018, IEES/CPPP/006/2018, e IEES/CPPP/007/2018, de fecha 15 de enero del presente año, los Consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, requirieron a los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, respectivamente, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas subsanaran algunas irregularidades detectadas en la documentación presentada con su solicitud. -----

—XVII. Mediante escritos recibidos en este Instituto, con fecha 17 de enero del presente año, el C. Mario Imaz López, en su carácter de Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, y los C.C. Licenciados Jorge Antonio González Flores y Noé Quevedo Salazar, representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y Sinaloense, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, desahogaron el requerimiento citado en el resultando anterior. -----

---XVIII. En reuniones de trabajo efectuadas los días 15 y 18 de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, analizó el expediente respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

---Al tenor de los resultandos que preceden; y -----

#### -----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---4.- El artículo 31 último párrafo de la Ley electoral local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

---5.- Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas y Síndicos Procuradores, Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de septiembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---6.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el domingo 1 de julio de 2018, para renovar el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del decreto 332, que reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa, donde se dispone que por única ocasión, las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho se llevará a cabo el primer domingo de Julio.-----

---7.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XL del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley.-----

---8.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018. En el acuerdo y calendario electoral antes citado, se estableció como fecha límite para que los partidos políticos presentaran su solicitud de registro de convenios de coalición, el día 13 de enero del presente año, fecha en que iniciaría el periodo de precampañas, atendiendo a lo que establece el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso f), numeral 2 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, de fecha 10 de febrero de 2014. -----

--9.- Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); así como el 87 de la Ley General de Partidos Políticos, constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales y Locales. -----

--10.- El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas. En las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo XV de dicho Reglamento de Elecciones, se contempla todo lo relacionado con las Coaliciones en elecciones federales y en elecciones locales. -----

--11.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 1, inciso f), y 87, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos se establece como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, siempre que las mismas sean aprobadas por los órganos de dirección que establezca el estatuto de cada uno de los partidos integrantes de la misma, cumpliendo con los requisitos de ley. -----

--12.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, estos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte, tampoco podrán registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición, y de igual forma, ninguna coalición podrá postular como candidato a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político. -----

Del mismo modo, el párrafo 9 del citado artículo 87 determina que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal y local.-

--13.- El párrafo 14 del citado artículo 87 de la Ley General de Partidos establece que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos por el principio de representación proporcional, así mismo, el párrafo 15 del mismo artículo 87 señala que las coaliciones deberán de ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que la integran, por tipo de elección. -----

--14.- El artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que estos podrán hacer coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiéndose por total aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de los candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Coalición parcial se define como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, y por último, se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. -----

--15.- Que del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se desprende que, los partidos políticos que decidan participar bajo la figura de una Coalición, deberán presentar ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 13 de enero de 2018, la solicitud de registro del convenio correspondiente acompañada de la documentación siguiente:

- a) *Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*
- c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
  - i. *participar en la coalición respectiva;*
  - ii. *la Plataforma Electoral, y*
  - iii. *postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*

d) *Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*

*Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:*

- a) *Del Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*

—16.— Que el artículo 91, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos relacionado con el artículo 276 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios, alcaldía y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.*
- d) *El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*
- e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*
- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.*
- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*
- i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*

- k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
- m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
- n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

---17.- Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, materia del presente Acuerdo, se presentó dirigida a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, por los señores SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN, AUDOMAR AHUMADA QUINTERO, HECTOR MELESIO CUEN OJEDA Y MARIO IMAZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Sinaloense y Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, respectivamente, todos en el Estado de Sinaloa; lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el día 13 de enero del presente año, por lo que, atendiendo a lo que establece el citado artículo 92 en su párrafo 2 de la antes aludida Ley General de Partidos Políticos la Presidencia procedió a integrar el expediente, informando al Consejo General, y en lo particular a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, con el auxilio de la propia Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.-----

---En ese orden de ideas, la referida Comisión, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el escrito firmado por los ciudadanos antes mencionados, así como la documentación soporte que se menciona a continuación:-----

#### Documentación conjunta:

- Original del Convenio de Coalición Total celebrado por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense, para la de diputados por el principio de mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en el Estado libre y Soberano de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2017-2018, firmado por los señores SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN, AUDOMAR AHUMADA QUINTERO, HECTOR MELESIO CUEN OJEDA Y MARIO IMAZ LOPEZ en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Sinaloense y Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, respectivamente, todos en el Estado de Sinaloa.-----
- Texto impreso de la Plataforma Electoral Común que para todas las elecciones por el sistema de mayoría relativa sostendrán las candidaturas de la coalición durante las campañas electorales.-----
- Un disco compacto que contiene el archivo electrónico, con extensión.doc. de la Plataforma Electoral.-----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido Acción Nacional se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.
- Copia certificada ante la Notario Público 187, en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en el distrito judicial y residencia en la ciudad de Culiacán, Licenciada Guadalupe Noemí Pacheco Ibarra, de la Certificación expedida por el C. Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual certifica que la calidad de Presidente del

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, recae en la persona del C. Sebastián Zamudio Guzmán. -----

- Copia certificada ante la Notario Público 187, en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en el distrito judicial y residencia en la ciudad de Culiacán, Licenciada Guadalupe Noemí Pacheco Ibarra, del documento notariado expedido por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco de la Ciudad de México, mediante el cual se protocoliza el otorgamiento de parte del Doctor Ricardo Anaya Cortés, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de Poderes Generales Limitados a favor de los señores Sebastián Zamudio Guzmán y Loar Susek López Delgado, en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa. -----
- Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral Organizadora, en la que se contienen los resultados de la elección de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa. -----
- Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité directivo estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, publicadas por el Lic. Damián Zepeda Vidales, con fecha 12 de enero de 2017. -----
- Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal celebrada el día 07 de enero de 2018, en la que se acordó autorizar a la Comisión Permanente Estatal para que pueda suscribir convenios de coalición con otros partidos políticos para postular y registrar a los candidatos a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como aprobar la Plataforma Electoral Común de los Partidos políticos que integren el convenio de coalición a registrar para el Proceso Electoral Local 2017-2018. --
- Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, del acuerdo por el que se autoriza al Secretario del Comité Ejecutivo Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice la celebración del Convenio de Coalición o Alianza con él o los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que convengan para el Proceso Electoral Local en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción III; 53, inciso a) y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias. -----
- Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de la Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal celebrada el 12 de enero de 2018, en la que se autoriza al Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Sinaloa, a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos a Diputados Locales y Planilla de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la misma sesión se aprobó el Convenio de Coalición Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos a Diputados Locales y Planilla de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018. -----
- Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de la Cédula de publicación y del documento identificado como SG/81/2018, que contiene la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de la cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Sinaloa, el Convenio de Coalición con el partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense, para los cargos de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, y se aprueba la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. -----

**DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. -----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que los ciudadanos Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Avila Romero, se encuentran registrados como Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. -----
- Original del acta de la Sesión del Sexto Pleno Ordinario, con carácter electivo del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, en la que se eligió a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quedando los ciudadanos Audómar Ahumada Quintero y Heriberto Arias Suárez, como Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa. -----
- Original de la convocatoria a las y los integrantes del IX Consejo Estatal al sexto Pleno de Sesión Ordinaria del Consejo Estatal a celebrarse, el 17 de diciembre de 2017, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal. -----
- Original del Acta de la Sesión del Sexto Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 07 de enero de 2018, en el que se aprobó la Coalición Electoral entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para el Proceso Electoral 2017-2018, así como la plataforma electoral común. -----
- Original del resolutivo que emite el Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, con relación a la política de alianzas para el Proceso Electoral local 2017-2018, en estricto cumplimiento al Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, celebrado el día tres de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se resuelve aprobar la Coalición Electoral entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense (PAS), para el Proceso Electoral 2017-2018 y se faculta al Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, para que consoliden el convenio de coalición y lo presenten a las instancias partidistas para su firma correspondiente. -----
- Original de la convocatoria a las y los integrantes del IX Consejo Estatal al Sexto Pleno de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal a celebrarse, el 07 de enero de 2018, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal. -----
- Original del extracto de acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la reanudación de la quinta sesión ordinaria del día trece de enero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el convenio de Coalición Total, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría relativa, Presidentes municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Sinaloa, para el Proceso Electoral local 2017-2018, que suscribirán los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense. De igual forma se aprobó la Plataforma Electoral y programa de gobierno que sostendrán los partidos políticos coaligados de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. -----

**DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que Movimiento Ciudadano se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. -----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar la integración de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la que los ciudadanos Dante Alfonso Delgado Rannauro y

Maria del Pilar Lozano Mac Donald, aparecen como Coordinador y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente.-----

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar la integración de la Comisión Operativa Estatal en Sinaloa de Movimiento Ciudadano, en la el ciudadano Mario Imaz López, aparece como Coordinador.-----
- Original del oficio número IEES/SE/0468/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, mediante el cual el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, les hizo llegar copia certificada del acuerdo de acreditación de Movimiento para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO SINALOENSE.

- Documento expedido por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante la cual hace constar que el Partido Sinaloense se encuentra registrado como partido político estatal ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con domicilio social permanente en esta ciudad, sito en Calle Ramón Corona No. 330 norte, entre calle Miguel Hidalgo y Benito Juárez, Colonia Centró, Culiacán, Sinaloa, México.-----
- Documento expedido por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante la cual hace constar que el Partido Sinaloense se encuentra registrado como partido político estatal ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y se encuentra acreditado para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----
- Documento expedido por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante la cual hace constar que el M. C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, tiene reconocida su personalidad ante este órgano electoral como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense.-----
- Copia simple de la cedula de inscripción en el R. F. C. del Partido Sinaloense.-----
- Escritura Pública número 41,415, volumen LVIII, Libro 3, de fecha 24 de noviembre de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Luis Guillermo Montaño Villalobos, relativa al acta de la sesión extraordinaria del Partido Sinaloense, la cual se realizó en esa misma fecha.-----
- Escritura Pública número 41,592, volumen LVIII, Libro 4, de fecha 08 de enero de 2018, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Luis Guillermo Montaño Villalobos, relativa al acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, la cual se realizó en esa misma fecha.-----

---18.- Que del análisis realizado a la documentación presentada se advirtió que, no se anexo el convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, tal y como lo señala el artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, de igual forma por parte de Movimiento Ciudadano, no se acompañó en original o copia certificada la documentación que acredite que el órgano competente de ese partido sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición, la plataforma electoral, y postular y registrar como coalición a los candidatos de elección popular, razón por la cual, mediante oficio IEES/CPMP/006/2018, de fecha 15 de enero del presente año, los Consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, realizaron el requerimiento respectivo, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas se atendiera lo anterior.-----

---19.- Que Movimiento Ciudadano, a través del ciudadano Mario Imaz López, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, mediante escrito presentado el día 17 de enero del presente año, atendió el oficio en mención acompañando en original los documentos y los anexos relativos al Acta de la Sesión Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procedimientos Internos de fecha 10 de enero de 2018.-----

---De igual forma con esa misma fecha, se recibió escrito firmado por los C.C. Licenciados Jorge Antonio González Flores y Noé Quevedo Salazar, representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y Sinaloense, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante cual atienden el requerimiento en la parte conducente al convenio de coalición en archivo digital con extensión .doc, anexando al mismo un disco compacto con el archivo antes mencionado.-----

---Por lo que con estos documentos se completa el expediente y se entra al análisis detallado de cada uno de ellos.-----

—20.— Que la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado, previa autorización del Consejo Estatal, tiene facultades para acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad para formar coalición, de conformidad con lo estipulado en los artículos 38, fracción III, y 64, inciso i), de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen: -----

*Artículo 38 Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

(...)

*III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;*

*En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.*

(...)

*Artículo 64*

*Son funciones del Consejo Estatal:*

(...)

*i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

(...)

En lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática es facultad del Consejo Estatal con la aprobación del Consejo Nacional, tomar las decisiones pertinentes, en relación con el Convenio de Coalición, con uno o más partidos políticos en el ámbito estatal, de conformidad con los artículos 303, 307 y 308, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:-----

*Artículo 303. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.*

*Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente.*

*Corresponde al Consejo Nacional con la participación de la Comisión Política Nacional aprobar por mayoría calificada la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Secretariado Nacional, con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.*

*Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla a la Comisión Política Nacional para su aprobación por el sesenta por ciento de sus integrantes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido.*

*Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.*

Por lo que hace al Partido Sinaloense, es facultad de la Asamblea Estatal aprobar la celebración y suscripción de coaliciones, con uno o más partidos políticos, de conformidad con los artículos 7, 46, y 52, fracción VIII, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:-----

*\*Artículo 7. Para la formación de gobiernos de coalición, coaliciones, fusiones, frentes, candidaturas comunes, acuerdos de participación, o cualquier alianza con Partidos políticos o agrupaciones políticas,*

su aprobación corresponde a la Asamblea Estatal, y conforme a los presentes Estatutos se observará lo siguiente:

- I. *Tratándose de elecciones de Gobernador, Diputados locales o los Ayuntamientos, el Comité Ejecutivo Estatal deberá celebrar el respectivo convenio que suscriba el Presidente del citado Comité; y hacer del conocimiento de la coalición, fusión, frentes o la postulación las candidaturas comunes a la autoridad electoral; y*
- II. *Para todas las coaliciones, fusiones, frentes, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en el Estado, el Comité Ejecutivo Estatal, actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la legislación de la materia.*

*Artículo 46. En la Asamblea Estatal se aprobará la Plataforma Electoral para la elección correspondiente, sustentada en la Declaración de Principios y el Programa de Acción, respecto a los cuales los candidatos estarán obligados a sostener y difundir durante la campaña electoral.*

*Artículo 52. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal:*

(...)

*VIII. Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de gobiernos de coalición, coaliciones, fusiones, frentes, acuerdos de participación y candidaturas comunes;*

(...)\*

Por último, en lo que se refiere a Movimiento Ciudadano es facultad de la Coordinadora Ciudadana Nacional, con el apoyo de la Comisión Permanente autorizar coaliciones o alianzas, con uno o más partidos políticos en el ámbito tanto federal como local, de conformidad con los artículos 18, numeral 7; 19, numeral 4, incisos r) y s) y 50, numeral 3, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican: -----

#### ARTÍCULO 18

*De la Coordinadora Ciudadana Nacional.*

(...)

*7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:*

- a) *Ergirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores de los estados y a jefe de gobierno del Distrito Federal; de diputados/as a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y jefes delegacionales del Distrito Federal.*
- b) *Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.*
- c) *Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.*
- d) *Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.*
- e) *Aprobar la agenda legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos/as como senadores/as o diputados/as al Congreso de la Unión, y diputados/as a las legislaturas de los estados.*
- f) *Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos federal, estatal o municipal.*

- g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, para lo cual se erigirá en Asamblea Electoral Nacional en términos estatutarios.

(...)

#### ARTÍCULO 19

De la Comisión Permanente.

(...)

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

(...)

r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

(...)

#### ARTÍCULO 50

De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes.

(...)

3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo ser conocida por la Comisión Permanente y contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

(...)

—21.- Que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó que al Convenio de Coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos competentes aprobaron la coalición cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

a).- Respecto a los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, acreditan que conforme a los artículos 38, fracción III, y 64, inciso i), de su norma estatutaria, como se desprende de los siguientes documentos:-----

—Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el día 07 de enero de 2018, en la que se acordó autorizar a la Comisión Permanente Estatal para que pueda suscribir convenios de coalición con otros partidos políticos para postular y registrar a los candidatos a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como aprobar la Plataforma Electoral Común de los Partidos Políticos que integren el convenio de coalición a registrar para el Proceso Electoral Local 2017-2018. La aludida sesión contó con la asistencia de 68 de los 92 Consejeros integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa acreditados, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión-----

—Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, del acuerdo por el que se autoriza al Secretario del Comité Ejecutivo Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice la celebración del convenio de coalición o alianza con él o los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que convengan para el Proceso Electoral Local en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción III; 53, inciso a) y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias.-----

---Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de la Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal celebrada el 12 de enero de 2018, en la que se autoriza al Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Sinaloa, a celebrar y suscribir el convenio de coalición electoral total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos a Diputados Locales y Planilla de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la misma sesión se aprobó el convenio de coalición Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos a Diputados Locales y Planilla de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018. La aludida sesión contó con la asistencia de 35 de los 40 integrantes de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Sinaloa acreditados, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión -----

---Copia certificada por el Licenciado Loar Susek López Delgado, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de la Cédula de publicación y del documento identificado como SG/81/2018, que contiene la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de la cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Sinaloa, el Convenio de coalición con el partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense, para los cargos de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, y se aprueba la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. -----

b).- Respecto a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que conforme a lo señalado en los artículos 303, 307 y 308 de los Estatutos vigentes el Consejo Estatal, en sesión de fecha 07 de enero de 2018, aprobó la Coalición Electoral entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para el Proceso Electoral 2017-2018, así como la plataforma electoral común. La aludida sesión contó con la asistencia de 53 de los 64 Consejeros integrantes del Consejo Estatal acreditados, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión, en la que se firmó el resolutivo que emite el Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, con relación a la política de alianzas para el Proceso Electoral local 2017-2018, en estricto cumplimiento al Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, celebrado el día tres de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se resuelve aprobar la Coalición Electoral entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense (PAS), para el Proceso Electoral 2017-2018 y se faculta al Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, para que consoliden el convenio de coalición y lo presenten a las instancias partidistas para su firma correspondiente. -----

De igual forma, se acompaña el original del extracto de acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la reanudación de la quinta sesión ordinaria del día trece de enero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el convenio de Coalición Total, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría relativa, Presidentes municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Sinaloa, para el Proceso Electoral local 2017-2018, que suscribirán los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense (local). De igual forma se aprobó la Plataforma Electoral y programa de gobierno que sostendrán los partidos políticos coaligados de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido Sinaloense, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. -----

c).- Respecto de la documentación presentada por el Partido Sinaloense, se acredita que conforme a lo señalado por los artículos 7, 46, y 52, fracción VIII, de los Estatutos vigentes, la Asamblea Estatal del Partido Sinaloense es la que se encuentra facultada para autorizar la celebración de convenios de coalición y aprobar la plataforma común, por lo que en su Asamblea Extraordinaria del día 24 de noviembre de 2017, aprueba por unanimidad autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, para explore, celebre, firme, suscriba, presente y registre ante las autoridades electorales nacionales y estatales, convenios de coalición, acuerdos de participación, frentes, alianzas, candidaturas comunes, acuerdos y demás figuras jurídicas electorales que se establecen en la normatividad electoral vigente, con partidos políticos nacionales, con partidos políticos locales, con agrupaciones políticas nacionales, con motivo del Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018. -----

--- De igual forma, se acompañó el Acta relativa a la Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de enero del presente año, celebrada por el Asamblea Estatal del Partido Sinaloense, en la cual autoriza por Unanimidad participar en coalición Total con los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y

Movimiento Ciudadano, en el Proceso electoral Local 2017-2018, en el que habrán de elegirse Diputados Presidentes municipales, Síndico Procurador y Regidores de los ayuntamientos. -----

---Por último, respecto de la documentación presentada por Movimiento Ciudadano, se acredita que conforme a lo señalado por los artículos 18, numeral 7; 19, numeral 4, incisos r) y s) y 50, numeral 3, de los Estatutos vigentes, es la Coordinadora Ciudadana Nacional, con el apoyo de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Permanente quien tiene la facultad de autorizar coaliciones tanto en el ámbito federal como en el local, como se puede constatar en el acta de la Sesión Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el día 10 de enero del año en curso, en la que aprueban celebrar convenio de coalición total con los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, con la finalidad de postular candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de Sinaloa, facultando al Licenciado Mario Imaz López, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Sinaloa, para registrar dicho convenio de coalición ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. En esa misma sesión se aprobó también la plataforma electoral común que sostendrán los candidatos durante el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa. Dichos acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los presentes que fueron 9 de 10 integrantes de la Comisión Operativa Nacional y 7 de 7 integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano. -----

---22.- Que, de esta manera, se constató que los órganos facultados estatutariamente por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, aprobaron expresamente participar bajo la figura de una Coalición Total y la Plataforma Electoral común que sostendrán las y los candidatos que sean registrados por esta coalición a los cargos de Diputados al Congreso local por el sistema de mayoría relativa, así como a integrar los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, así como la autorización para que celebraran y suscribieran el convenio respectivo, de conformidad con el artículo 89, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 2 del Reglamento de Elecciones. -----

---23.- Que el Convenio de Coalición Total fue signado por los ciudadanos Sebastián Zamudio Guzmán, Audómar Ahumada Quintero, Héctor Melesio Cuén Ojeda y Mario Imaz López, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense y Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, respectivamente. En consecuencia, esta autoridad electoral administrativa considera que se cumple con lo establecido por el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de conformidad con la documentación antes relacionada. -----

---24.- Que se verificó que el Convenio de Coalición Total, identificado como ANEXO UNO (en veintiocho fojas), cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, a saber: -----

- a) La cláusula SEGUNDA del convenio establece que la coalición se integra por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense (local), de igual forma se precisa en la cláusula OCTAVA que la representación de la coalición la tendrán los C. Sebastián Zamudio Guzmán, Lic. Audómar Ahumada Quintero, Mario Imaz López y Héctor Melesio Cuen Ojeda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones antes citado. -----
- b) En la cláusula PRIMERA, se precisa que se trata de una Coalición Total para postular las 24 candidaturas a diputados locales propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el principio de Mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa., por lo que se atiende lo previsto en el inciso b) del numeral precitado. -----
- c) En la cláusula TERCERA, se señala que la denominación de la Coalición será "POR SINALOA AL FRENTE", misma que será utilizada en la propaganda de la campaña electoral y así como en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publique con motivo de la coalición. -----
- d) En la cláusula QUINTA, se señala cual será el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, por lo que se atiende lo señalado en el inciso c) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----

- e) En la cláusula SEXTA se establece el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por sus órganos partidarios, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso d) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.
- f) En la cláusula SEPTIMA, se establece el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas, así como el grupo o fracción parlamentaria en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, siendo los siguientes: -----

## De los 24 Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
DISTRITO 01	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 02	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 03	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 04	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 05	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 06	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 07	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 08	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 09	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 10	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 11	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 12	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 13	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 14	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 15	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 16	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 17	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 18	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 19	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 20	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 21	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 22	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 23	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 24	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

## DE LOS 18 PRESIDENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
AHOME	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
EL FUERTE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CHOIX	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
GUASAVE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SINALOA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SALV. ALVARADO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
MOCORITO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ANGOSTURA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
BADIRAGUATO	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CULIACAN	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
NAVOLATO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ELOTA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
COSALA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SAN IGNACIO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
MAZATLAN	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

CONCORDIA	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
ROSARIO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
ESCUINAPA	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

## DE LOS 18 SINDICOS PROCURADORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO.
AHOME	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
EL FUERTE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CHOIX	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
GUASAVE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SINALOA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SALV. ALVARADO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
MOCORITO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ANGOSTURA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
BADIRAGUATO	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CULIACAN	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
NAVOLATO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ELOTA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
COSALA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SAN IGNACIO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
MAZATLAN	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
CONCORDIA	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
ROSARIO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
ESCUINAPA	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

## DE LOS REGIDORES POR MAYORIA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTES

AHOME	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

EL FUERTE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

CHOIX	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
-----------	-----	-------------	-------------------

GUASAVE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

SINALOA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

SALVADOR ALVARADO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

MOCORITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

ANGOSTURA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

BADIRAGUATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

CULIACAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

NAVOLATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
----------	-------------------	-------------------	---------------------

REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

ELOTA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

COSALA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

SAN IGNACIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

MAZATLAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

CONCORDIA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

ROSARIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

ESCUINAPA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

- g) En la cláusula OCTAVA, se precisa quienes ostentarán la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, por lo que se cumple con lo ordenado en el inciso f) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----

- h) La cláusula NOVENA señala la obligación relativa a que los partidos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General de este Instituto, como si se tratara de un solo partido político, por lo que se atiende lo dispuesto en el inciso g) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- i) En las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del convenio, se expresa en porcentajes, el monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable, el órgano encargado de la administración de los recursos y de la presentación de los informes, así como el compromiso de asumir cada partido las responsabilidades que se deriven del monto aportado, por lo que se cumple con lo que señalan los incisos h), m) y n), del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- j) En la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio, se precisa que, al tratarse de una coalición Total, cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1. Inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como la forma en que será distribuida dicha prerrogativa entre los candidatos de la coalición, por cada uno de esos medios de comunicación, nombrando como representante de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, al representante del Partido Sinaloense, en virtud de ello, se atiende lo señalado por los incisos J) y l) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- k) La cláusula DÉCIMO CUARTA señala que en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la Cláusula Novena del Convenio -----
- l) La cláusula DÉCIMO QUINTA, señala que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que resulten aplicables a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor a 10 días naturales. -----
- m) La cláusula DÉCIMO SEPTIMA, señala que las modificaciones al convenio deberán requerir de la autorización del órgano competente de cada partido coaligado, conforme a los estatutos respectivos. -----

---25.- Que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, constató que la Plataforma Electoral adjunta al Convenio de Coalición Total cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) y 88, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que es congruente con su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción; documento identificado como ANEXO DOS misma que forma parte integral del presente Acuerdo. -----

---26.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones III y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Sinaloense y Movimiento Ciudadano, con el objeto de obtener el registro del Convenio de Coalición Total materia del presente acuerdo. -----

---27.-. Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud del Convenio de Coalición Total para postular las 24 candidaturas a diputados locales propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo señalado en los artículos 276, 277, 279, y 280 del Reglamento de Elecciones. De igual forma, se concluye que se cumplió con los requisitos legales para la procedencia del citado registro, por lo que se remite el proyecto a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos correspondientes. -----

--En consecuencia, la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso f); 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el siguiente: --

-----**ACUERDO**-----

---PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma la solicitud del registro del Convenio de Coalición Total signado por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano. -----

---SEGUNDO.- Procede el registro del Convenio de la Coalición Total denominada "POR SINALOA AL FRENTE" presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, para postular las veinticuatro candidaturas a diputados locales propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los dieciocho Municipios del Estado de Sinaloa, lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo. -----

---TERCERO. Para efectos del registro de las veinticuatro candidaturas a diputados locales propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los dieciocho Municipios del Estado de Sinaloa, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas políticas las y los candidatos de la Coalición Total integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano. -----

---CUARTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados en los domicilios que se tienen registrados para ello, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. -----

---QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar. -----

---SEXTO. Inscríbese el Convenio de Coalición en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal de internet oficial de este Instituto. -----

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

  
LIC. ARTURO RAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la novena sesión ordinaria, a los veintitrés días del mes de enero de 2018.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR DIECINUEVE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

---Culiacán, Sinaloa a 23 de enero de 2018.-----

---VISTA para acuerdo la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la postulación de la candidatura a diecinueve fórmulas de Diputados por el sistema de mayoría relativa presentada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva alianza; y,-----

**RESULTANDO**

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. El Consejo General mediante acuerdo número IEES/CG/009/15 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y en su artículo 10 establece, que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano de dirección superior, que es el Consejo General; Órganos Ejecutivos que son: La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; Las Coordinaciones; Las Jefaturas de Área; Las Unidades Técnicas; un órgano interno de control, que será la Contraloría Interna del Instituto; y otros órganos que son las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Quejas y Denuncias; Comisión de Organización y Vigilancia Electoral; Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Comisión de Reglamentos y Normatividad; Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; Comisión de Paridad de Género y Comisión de Vinculación con el INE, entre otros.-----

---VIII.- Dentro de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos se encuentra la de Coadyuvar en las gestiones necesarias para que los Partidos Políticos y las y los Candidatos Independientes con registro ante el Instituto puedan hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en la Ley Electoral.

---IX. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG/003/15 por el cual se designó como integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, al Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular), Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y Licenciado Manuel Bon Moss.-----

---X. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas. -----

---XI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG386/2017, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, en la forma siguiente: -----

- a. **Conclusión de precampañas:** 11 de febrero de 2018. -----
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** 6 de febrero de 2018. -----
- c. **Fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes:** (en aquellas entidades donde la duración de las campañas es menor a sesenta días, como es el caso de Sinaloa): 20 de abril de 2018. -----

---XII. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de septiembre del año en curso. -----

---XIII. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018. -----

---XIV. Con fecha 13 de enero del presente año, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los representantes propietarios en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, solicitaron el registro del Convenio de Coalición Parcial, la cual en lo sucesivo se denominará: PRI-PVEM-PNA, para postular diecinueve fórmulas de candidaturas a la Diputación por el sistema de mayoría relativa, adjuntando la documentación respectiva. -----

---XV. El Secretario Ejecutivo por Instrucciones de la Presidencia de este órgano electoral administrativo hizo del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos el expediente que contiene la documentación con la que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, solicitaron el registro del convenio de coalición que se analiza, con la finalidad de que en su oportunidad, presentaran un proyecto de acuerdo para resolver sobre el mismo. -----

---XVI. Mediante oficios IEES/CPPP/008/2018, IEES/CPPP/009/2018, e IEES/CPPP/010/2018, de fecha 15 de enero del presente año, los Consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, requirió a los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas subsanaran algunas irregularidades detectadas en la documentación presentada con su solicitud. -----

---XVII. Mediante escrito recibido en este Instituto, con fecha 16 de enero del presente año, el C. Profesor Jaime Valdez Juárez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, desahogó el requerimiento citado en el resultando anterior. -----

---XVIII. En reuniones de trabajo efectuadas los días 15 y 18 de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, analizó el expediente respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018. -----

---Al tenor de los resultandos que preceden; y -----

---

**CONSIDERANDO**

---

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 31 último párrafo de la Ley electoral local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral. -----

---5.- Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas y Síndicos Procuradores y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de septiembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---6.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el domingo 1 de julio de 2018, para renovar el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del decreto 332, que reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa, donde se dispone que por única ocasión, las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho se llevará a cabo el primer domingo de Julio. -----

---7.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XL del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley. -----

---8.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018. En el acuerdo y calendario electoral antes citado, se estableció como fecha límite para que los partidos políticos presentaran su solicitud de registro de convenios de coalición, el día 13 de enero del presente año, fecha en que iniciaría el período de precampañas, atendiendo a lo que establece el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso f), numeral 2 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, de fecha 10 de febrero de 2014. -----

---9.- Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); así como el 87 de la Ley General de Partidos Políticos, constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales y Locales. -----

---10.- El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas. En las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo XV de dicho Reglamento de Elecciones, se contempla todo lo relacionado con las Coaliciones en elecciones federales y en elecciones locales.-----

---11.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 1, inciso f), y 87, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos se establece como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, siempre que las mismas sean aprobadas por los órganos de dirección que establezca el estatuto de cada uno de los partidos integrantes de la misma, cumpliendo con los requisitos de ley.-----

---12.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, estos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte, tampoco podrán registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición, y de igual forma, ninguna coalición podrá postular como candidato a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.-----

Del mismo modo, el párrafo 9 del citado artículo 87 determina que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal y local.-

---13.- El párrafo 14 del citado artículo 87 de la Ley General de Partidos establece que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos por el principio de representación proporcional, así mismo, el párrafo 15 del mismo artículo 87 señala que las coaliciones deberán de ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y estas nos podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que la integran, por tipo de elección.-----

---14.- El artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que estos podrán hacer coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiéndose por total aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de los candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Coalición parcial se define como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, y por último, se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.-----

---15.- Que del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se desprende que, los partidos políticos que decidan participar bajo la figura de una Coalición, deberán presentar ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 13 de enero de 2018, la solicitud de registro del convenio correspondiente acompañada de la documentación siguiente:-----

- a) *Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*
- c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
  - I. *participar en la coalición respectiva;*
  - II. *la Plataforma Electoral, y*
  - III. *postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*
- d) *Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*

*Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:*

- a) *Del Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*

---16.- Que el artículo 91, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos relacionado con el artículo 276 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios, alcaldía y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.*
- d) *El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*
- e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*
- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.*
- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*
- i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*
- k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

- l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
- m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
- n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

---17.- Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, materia del presente Acuerdo, se presentó dirigida a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, por los señores CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA, JOSÉ GERARDO RÍOS IBARRA y JAIME VALDEZ JUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, todos en el Estado de Sinaloa; lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el día 13 de enero del presente año, por lo que, atendiendo a lo que establece el citado artículo 92 en su párrafo 2 de la antes aludida Ley General de Partidos Políticos la Presidencia procedió a integrar el expediente, informando al Consejo General, y en lo particular a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, con el auxilio de la propia Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

---En ese orden de ideas, la referida Comisión, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el escrito firmado por los ciudadanos antes mencionados, así como la documentación soporte que se menciona a continuación: -----

#### Documentación conjunta:

- Original del Convenio de Coalición Parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza para la postulación de diecinueve fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018, firmado por los señores CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA, JOSÉ GERARDO RÍOS IBARRA y JAIME VALDEZ JUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y, de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, todos en el Estado de Sinaloa. -----
- Texto impreso de la Plataforma Electoral que para la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa sostendrán las candidaturas de la coalición durante las campañas electorales. -----
- Dos discos compactos que contienen archivos electrónicos, con extensión.doc. del convenio de coalición y de la Plataforma Electoral, respectivamente. -----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

##### Documentación original:

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. -----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional como partido político nacional. -----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, se encuentran registrados como Presidente y Secretaria General sustitutos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. -----

- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, en la que se hace constar que el ciudadano Carlos Radamez Gandarilla García es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa.-----
- Escritura Pública número 15,152, volumen LI, de fecha 7 de diciembre de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Rubén Elías Gil Leyva, relativa al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, la cual se realizó en esa misma fecha.-----
- Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 22 de diciembre de 2017.-----
- Acta de la sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, acompañada de la convocatoria, orden del día, y lista de asistencia.-----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.-----
- Original del Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 20 de diciembre de 2017, acompañado de publicación de convocatoria y orden del día en el periódico "Excelsior" de fecha 15 de Diciembre de 2017.-----
- Original del Acuerdo del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sinaloa, de fecha 4 de enero de 2018, así como publicación en el Periódico "El Sol de Sinaloa", de fecha 29 de diciembre de 2017 que contiene convocatoria y orden del día de la sesión respectiva, así como lista de asistencia.-----

#### DOCUMENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar que el Partido Nueva Alianza se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.-----
- Certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual hace constar la integración del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal en Sinaloa del Partido Nueva Alianza.-----
- Original del Acta de la Asamblea extraordinaria del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Sinaloa, de fecha 8 de diciembre de 2017, convocatoria, publicación de la misma en estrados, orden del día y lista de asistencia.-----
- Original del Acta de la Asamblea extraordinaria del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Sinaloa, de fecha 7 de enero de 2018, convocatoria, publicación de la misma en estrados, orden del día y lista de asistencia.-----
- Original del Acta de la Asamblea extraordinaria del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Sinaloa, de fecha 8 de enero de 2018, convocatoria, publicación de la misma en estrados, orden del día y lista de asistencia.-----
- Copia simple del oficio de fecha 13 de enero de 2018, mediante el cual los ciudadanos Luis Castro Obregón y Evelia Sandoval Urban, Presidente y Secretaria General del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, remiten al ciudadano Jaime Valdez Juárez, el Acta de la Asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de fecha 13 de enero de 2018.-----

---18.- Que del análisis realizado a la documentación presentada se advirtió que, por parte del Partido Nueva Alianza, no se acompañó en original o copia certificada el oficio de fecha 13 de enero de 2018, mediante el cual los ciudadanos Luis Castro Obregón y Evelia Sandoval Urban, Presidente y Secretaria General del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, remiten al ciudadano Jaime Valdez Juárez, el Acta de la Asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional celebrada el 13 de enero de 2018, razón por la cual, mediante oficio IEES/CPMP/010/2018, de fecha 15 de enero del presente año, los Consejeros integrantes de la

Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, realizaron el requerimiento respectivo, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas se atendiera lo anterior. -----

---19.- Que el Partido Nueva Alianza, a través del ciudadano Profesor Jaime Valdez Juárez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, mediante escrito presentado el día 16 de enero del presente año, atendió el oficio en mención acompañando en original el documento y los anexos relativos al Acta de la Asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de fecha 13 de enero de 2018. -----

---Por lo que con estos documentos se completa el expediente y se entra al análisis detallado de cada uno de ellos. -----

---20.- Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular candidatura común ante el Consejo Político Estatal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9, fracción I; 116, fracción I, y 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen: -----

*"Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:*

*I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;*  
(...)

*Artículo 88. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

*II. Ser el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley.*

*III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido.*

(...)

*Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:*

*I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos.*

*II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido.*

(...)

*Artículo 135. Son atribuciones de los Consejos Políticos de las Entidades Federativas:*

(...)

*XIV. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;*

(...)

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;*

(...)"

Por lo que hace al Partido Verde Ecologista de México es facultad del Consejo Político Nacional aprobar la celebración y suscripción del convenio de coalición y de la plataforma electoral respectiva, y del Consejo político Estatal aprobar el convenio de coalición y plataforma electoral, con uno o más partidos políticos en el ámbito estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, fracciones III, IV y VI y 67, fracciones VI y VII, de los Estatutos vigentes, que a la letra indica:-----

*\*Artículo 18.- Facultades del Consejo Político Nacional:*

(...)

III. Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal, o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.

IV. Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

VI. Aprobar la suscripción de la plataforma electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal, o delegacional, de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos, del partido, de uno de ellos o de la coalición;

(...)"

*\*Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:*

(...)

VI. Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.

VII. Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.

(...)"

Por lo que hace al Partido Nueva Alianza es facultad del Consejo Estatal aprobar la celebración y suscripción de coaliciones, con uno o más partidos políticos en el ámbito local, de conformidad con el artículo 90, fracciones VI y VII de los Estatutos vigentes, que a la letra indica:-----

**\*ARTÍCULO 90.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

(...)

VI. Aprobar las Plataformas Electorales de Nueva Alianza para los procesos electorales locales, ordinarios o extraordinarios;

VII. Aprobar la estrategia electoral estatal de Nueva Alianza, así como los convenios de frentes, alianzas, coaliciones o candidaturas comunes, mismos que deberán ser ratificados por el Comité de Dirección Nacional;

(...)"

---21.- Que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó que al Convenio de Coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos competentes aprobaron la coalición cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

a).- Respecto a los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, acreditan que conforme al artículo 9, fracción I de su norma estatutaria, como se desprende de la Escritura Pública número 15,152, volumen LI, de fecha 7 de diciembre de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Rubén Elías Gil Leyva, relativa al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, la cual se realizó en esa misma fecha, el Consejo Político Estatal, se autorizó a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes, en la postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales de la entidad, y en su caso, para que la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido solicite el acuerdo respectivo del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político. Aprobándose también los métodos y procedimientos para la postulación de candidatos, de conformidad con el artículo 119, de los Estatutos vigentes. La aludida sesión contó con la asistencia de 260 de los 360 Consejeros integrantes del Consejo Político Estatal acreditados, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión.-----

De igual forma, existe el Acta relativa a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 22 de diciembre de 2017, a la que se acompaña convocatoria, orden del día y lista de asistencia, así como la declaratoria por parte de la Secretaría General de dicho partido, la ciudadana Claudia Ruiz Massieu Salinas, de la existencia del quorum obligatorio, en la que se aprobó por unanimidad de los presentes el acuerdo de dicho Comité por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal en Sinaloa, para acordar, suscribir, presentar, y modificar convenio de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines al suyo, para postular candidatos a Diputados locales así como planillas de integrantes de ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2017-2018. Acta que fue remitida mediante oficio de la misma fecha suscrito por los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.-----

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, de fecha 13 de enero del presente año, en la que, con la presencia de 36 de los 40 consejeros políticos integrantes de la comisión, se aprobó por unanimidad el convenio de coalición parcial y la plataforma electoral celebrado por dicho partido político con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa para el periodo constitucional 2018-2021 en los siguientes distritos electorales: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, y 23. Se acompaña la convocatoria, el orden del día y la lista de asistencia respectiva.-----

b).- Respecto a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte que conforme a lo señalado en los artículos 18, fracciones III, IV y VI, relacionado con el 67, fracciones VI y VII, de los Estatutos vigentes el Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, autorizó al Consejo Político Estatal de Sinaloa para contender solos, o en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos en el proceso electoral local 2017-2018, así como también aprueba tener por aprobados y ratificados los documentos que se suscriban en el ámbito estatal a dicho Consejo Político Estatal, la plataforma electoral, programa de gobierno y/o agenda legislativa. De igual forma, se aprueba que sea el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado que corresponda el que suscriba el convenio de coalición respectivo, así como que sea finalmente el Consejo Político Estatal el órgano que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos. A dicha se acompaña la convocatoria publicada en el Periódico "Excelsior", orden del día, y lista de asistencia respectiva.-----

De igual forma, se acompaña el acta de la sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Sinaloa, de fecha 4 de enero del presente año, en la que se aprueba de manera expresa contender en coalición parcial para la elección de Diputados Locales y candidaturas comunes en Ayuntamientos con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para el presente proceso electoral, el convenio de coalición parcial, la plataforma electoral y agenda legislativa, así como la postulación y registro de los candidatos a los distintos cargos de elección popular. Se acompaña la convocatoria publicada en el periódico "El Sol de Sinaloa" de fecha 29 de diciembre de 2017, el

orden del día, así como la lista de asistencia, de la que se desprende que asistieron y firmaron doce de los quince consejeros integrantes, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión.-----

c).- Respecto de la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza se advierte que conforme a lo señalado por el artículo 90 fracciones VI y VII de los Estatutos vigentes, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en su Asamblea Extraordinaria del día 8 de enero de 2018, en la que se aprueba por unanimidad el convenio de coalición parcial presentado a la Asamblea por el Presidente del Comité de Dirección Nacional para celebrarse con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologistas de México, para participar así en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedando facultado para suscribir el referido convenio y proceder a su legal registro, así como también se aprueba el programa de gobierno y la plataforma electoral de la coalición. Se acompaña el acta respectiva, la convocatoria, razón de publicación y retiro en estrados, el orden del día y lista de asistencia, de la que se advierte que comparecieron 26 de 43 consejeros, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión.-----

De igual forma, se acompañó el Acta relativa a la Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de enero del presente año, celebrada por el Comité de Dirección Nacional mediante la cual autoriza y ratifica el acuerdo emitido por el Consejo Estatal de dicho partido para participar en coalición, se acompaña el acta respectiva, la convocatoria, razón de publicación y retiro en estrados, el orden del día y lista de asistencia, de la que se advierte que comparecieron 7 de un total de 8 integrantes del Comité de Dirección Nacional, por lo que existió quorum para llevar a cabo la sesión.-----

--22.- Que, de esta manera, se constató que los órganos facultados estatutariamente por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, aprobaron expresamente participar bajo la figura de una Coalición Parcial y la Plataforma Electoral que sostendrán las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa en diecinueve Distritos electorales uninominales, así como la autorización para que celebraran y suscribieran el convenio respectivo, de conformidad con el artículo 89, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.-----

--23.- Que el Convenio de Coalición Parcial fue signado por los ciudadanos Carlos Radamez Gandarilla García, Jaime Valdez Juárez, y José Gerardo Ríos Ibarra, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en Sinaloa, respectivamente. En consecuencia, esta autoridad electoral administrativa considera que se cumple con lo establecido por el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de conformidad con la documentación antes relacionada.-----

--24.- Que se verificó que el Convenio de Coalición Parcial, identificado como ANEXO UNO (en dieciocho fojas), cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, a saber:-----

- a) La cláusula PRIMERA del convenio establece que la coalición se integra por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, de igual forma se precisa en la cláusula séptima que cada partido político que suscribe el convenio conservará su representación ante el Consejo General y demás órganos del instituto, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones antes citado.-----
- b) En la cláusula SEGUNDA, se precisa que se trata de una Coalición Parcial para postular fórmulas de candidaturas de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en diecinueve de los veinticuatro distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Sinaloa, siendo estos los distritos 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, y 23, por lo que se atiende lo previsto en el inciso b) del numeral precitado.-----
- c) En la cláusula QUINTA, se señala cual será el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, por lo que se atiende lo señalado en el inciso c) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.-----
- d) En la cláusula DECIMO TERCERA se establece el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por sus órganos partidarios, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso d) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.-----

- e) En la cláusula sexta, se establece los distritos en los que participarán en coalición y el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas, así como el grupo o fracción parlamentaria en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, siendo los siguientes:-----

No.	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE		ORIGEN PARTIDARIO / GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN	
			PROPIETARIO	SUPLENTE		
1	01	EL FUERTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
2	02	LOS MOCHIS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
3	03	LOS MOCHIS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
4	04	LOS MOCHIS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
5	05	LOS MOCHIS	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
6	07	GUASAVE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
7	08	GUASAVE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
8	09	GUAMÚCHIL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA
9	11	NAVOLATO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
10	12	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
11	13	CULIACÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
12	14	CULIACÁN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
13	15	CULIACÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
14	16	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
15	17	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
16	20	MAZATLÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
17	21	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
18	22	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
19	23	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	

- f) En la cláusula OCTAVA, se precisa quienes ostentarán la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, por lo que se cumple con lo ordenado en el inciso f) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- g) La cláusula NOVENA señala la obligación relativa a que los partidos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General de este Instituto, como si se tratara de un solo partido político, por lo que se atiende lo dispuesto en el inciso g) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- h) En las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del convenio, se expresa en porcentajes, el monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable, el órgano encargado de la administración de los recursos y de la presentación de los informes, así como el compromiso de asumir cada partido las responsabilidades que se deriven del monto aportado, por lo que se cumple con lo que señalan los incisos h), m) y n), del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- i) En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio, se precisa que, al tratarse de una coalición parcial, cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1. Inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como la forma en que será distribuida dicha prerrogativa entre los candidatos de la coalición, por cada uno de esos medios de comunicación, en virtud de ello, se atiende lo señalado por los incisos k) y l) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones. -----
- j) La cláusula DÉCIMO CUARTA señala que se constituirá un órgano de gobierno de la Coalición, para resolver los casos no previstos en el convenio y que se integrará por los dirigentes de los partidos coaligados que suscribieron el referido convenio. -----
- k) La cláusula DÉCIMO NOVENA, señala que la coalición subsistirá para el proceso electoral local 2017-2018. -----
- l) La cláusula DÉCIMO OCTAVA, señala que las modificaciones al convenio deberán requerir de la autorización del órgano competente de cada partido coaligado, conforme a los estatutos respectivos. -----

---25.- Que la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, constató que la Plataforma Electoral adjunta al Convenio de Coalición Parcial cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) y 88, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que es congruente con su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción; documento identificado como ANEXO DOS misma que forma parte integral del presente Acuerdo. -----

---26.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones III y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, con el objeto de obtener el registro del Convenio de Coalición Parcial materia del presente acuerdo. -----

---27.- Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud del Convenio de Coalición Parcial para postular diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo señalado en los artículos 276, 277, 279, y 280 del Reglamento de Elecciones. De igual forma, se concluye que se cumplió con los requisitos legales para la procedencia del citado registro, por lo que se remite el proyecto a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos correspondientes. -----

---En consecuencia, la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso f); 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el siguiente: --

---

**ACUERDO**


---

—**PRIMERO.**- Se tiene por presentado en tiempo y forma la solicitud del registro del Convenio de Coalición Parcial signado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza. -----

—**SEGUNDO.**- Procede el registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para postular las candidaturas a diecinueve fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo. -----

—**TERCERO.** Para efectos del registro de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas políticas las y los candidatos de la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza. -----

—**CUARTO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados en los domicilios que se tienen registrados para ello, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. -----

—**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar. -----

—**SEXTO.** Inscribese el Convenio de Coalición en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

—**SEPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal de internet oficial de este Instituto. -----

  
MTRA. KARLA SABRIELA PERAZA ZAZUETA

CONSEJERA PRESIDENTA



  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la novena sesión ordinaria, a los veintitrés días del mes de enero de 2018.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **1/2018**.

Asunto: **Se emiten lineamientos para la identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

**Dr. Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7 fracción III, 9 fracción V, 13, 16 Fracciones I y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que, al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien, para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicesfiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Que en fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la cual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 25, que los vehículos al servicio de las instituciones policiales, deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número que los identifique, excluyendo de dicha obligación, los que se utilicen para la investigación de delitos que requieran acciones encubiertas, que en todo caso deberán estar registrados y autorizados.

En mérito de lo antes expuesto y con el objeto de brindar identidad, mayor seguridad y certeza jurídica a los Integrantes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como regular las características de los vehículos oficiales tipo patrulla y el uso de su logotipo oficial y uniforme, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se establece como logotipo oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el que se describe en las especificaciones y características que se señalan a continuación:

Sobre fondo de color blanco del exterior al interior, se compone de un escudo delimitado por una línea de color tinta con base RGB: 94-33-41 o CMYK: 31-89-55- 58, bordeado en su parte interior por una línea de color verde musgo con base RGB: 107-121-128 o CMYK: 20-0-0-60, sobre el escudo se encuentra el águila con las alas extendidas.

En el interior del escudo se encuentra lo siguiente:

- En la parte inferior, la leyenda "POLICIA DE INVESTIGACIÓN";
- En la parte central, el escudo de armas del Estado de Sinaloa; y
- En la parte superior, sobre una franja tricolor verde, blanco y rojo, se encuentra la leyenda "SINALOA" y arriba de esta se insertan las siglas "FGE".

Las letras, el escudo de armas del estado y el águila, son en color verde musgo con base RGB: 107-121-128 o CMYK: 20-0-0-60.

El tipo de letra que se utiliza en el logotipo oficial es la denominada "Conthrax sb".



**SEGUNDO:** El logotipo oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, deberá portarse en los uniformes de los elementos de la Policía de Investigación activos, y ser utilizado en los vehículos que les sean asignados, papelería oficial, sellos y de más aspectos que de acuerdo al ejercicio de sus funciones sea necesario.

**TERCERO:** Se establece como uniforme para los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el que se detalla a continuación:

- Camisa color 190 TDU verde "Green", manga larga, en la bolsa frontal izquierda el logotipo oficial de la Policía de Investigación en micro bordado de 75 MM. de diámetro, en la parte inferior del mismo la leyenda "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" de 90 MM. de ancho por 08 MM. de alto; en la parte superior de la manga izquierda la bandera nacional y sobre esta, la leyenda "MEXICO" en micro bordado de 74 MM. de alto por 74 MM. de ancho; y en la parte superior de la manga derecha, el escudo de armas del Estado de Sinaloa, en micro bordado de 80 MM. de alto por 50 MM. de ancho.



- Pantalón y botas de color negro.



- Gorra color negro, con el logotipo oficial de la Policía de Investigación en micro bordado de 55 MM. de diámetro, en la parte frontal.



**CUARTO.** – Los vehículos tipo patrulla de la Policía de Investigación deberán ostentar visiblemente su denominación, el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y el número que los identifique, lo cual se detalla a continuación:

- En los laterales de la unidad motriz, en las puertas delanteras, el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y a lo largo de la caja de carga, en una línea horizontal color blanco, se estampa en el extremo posterior las siglas "POL" seguidas del número que identifica la unidad motriz.



- En la parte frontal, en el cofre se coloca de manera invertida (derecha a izquierda) la leyenda "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" sobre esta el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.



- En la parte posterior, en puerta de la caja de carga se coloca el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en el lado izquierdo y en parte superior derecha de la misma, las siglas "POL" seguidas del número que identifica la unidad motriz.



**QUINTO.** - La elaboración del logotipo y uniforme establecidos por este Acuerdo, deberán de hacerse con la autorización o solicitud por escrito del Fiscal General del Estado de Sinaloa y solo podrán usarlo y portarlos, los elementos activos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en asuntos oficiales; por lo que se procederá conforme a la ley contra quienes infrinjan tal disposición.

**SEXTO.** - Es obligación de los elementos de la Policía de Investigación, la debida utilización del logotipo y uniforme, así como mantener las características de los vehículos oficiales tipo patrulla establecidos mediante este Acuerdo y denunciar ante las autoridades competentes, la fabricación, transmisión por cualquier concepto, portación y el uso indebido de los mismos.

**SÉPTIMO.** - Es obligación de los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, portar el uniforme de conformidad a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** - Es deber de los superiores jerárquicos, que en el ejercicio de sus funciones los Agentes de la Policía de Investigación porten con gallardía el uniforme señalado en este Acuerdo. Así como gestionar oportunamente la obtención de los mismo, del personal adscrito a sus áreas y supervisar la correcta presentación y buen uso.

**NOVENO.** - Queda estrictamente prohibido a todos los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, combinar el uniforme con otros o con vestuario común; usar prendas adicionales que lo deformen, cambien su apariencia o destaquen diferencialmente a quien lo porte.

**DÉCIMO.** - Los elementos de la Policía de Investigación deberán conservar el uniforme en buenas condiciones de presentación y limpieza. Así mismo, no deberán alterarlos, destruirlos, venderlos, cambiarlos o transmitirlos bajo ningún concepto, pues de incurrir en ello se les sancionará legalmente.

Será responsabilidad a de cada elemento de la Policía de Investigación, la pérdida o mal uso que se realice del logotipo oficial o del uniforme de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Queda prohibido el uso del uniforme a los elementos de la Policía de Investigación que por cualquier causa o motivo sean suspendidos en sus funciones, durante el tiempo que dure ésta. Asimismo, igual prohibición tendrá quien por cualquier causa o motivo sea dado de baja o removido.

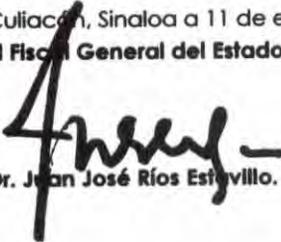
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO:** Todo material impreso que se autorice y realice para la Policía de Investigación, deberá ostentar su logotipo oficial, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El Director de la Policía de Investigación proveerá lo necesario para la difusión y el cumplimiento de éste Acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 11 de enero de 2018.  
El Fiscal General del Estado de Sinaloa.



Dr. Juan José Ríos Estevillo.



**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA**

**LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH**, Secretario de Pesca y Acuicultura, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1°, 3°, 7°, 8°, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2° fracción II, 8°, fracción I, VIII, 50, fracción III, inciso c), de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa; 27, fracciones I, II, III, V, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XXXI, XXXVI y XLIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 5, 44 y 63 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018; 6, 8 fracciones I y X, 21 fracciones II, IX, XIV y XVIII, y demás legislación aplicable, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento pesquero, que abarca el programa de apoyo a organizaciones pesqueras y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo pesquero y acuícola en beneficio de la población sinaloense que se dedican a las pesquerías.

Que las actividades pesqueras y acuícolas se encuentran organizadas formalmente y una de sus principales demandas es la carencia del equipo adecuado para desarrollarlas pues los motores de sus embarcaciones, actualmente, en su mayoría, se encuentran en mal estado. Por lo que los productores han solicitado la adquisición de motores para incrementar su producción.

Que por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer dicho programa para la producción y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas mediante la mejora de sus instrumentos, en este caso motores para embarcación, para contribuir a la generación de alimentos a fin de elevar el nivel de vida de las familias de la entidad.

Que con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, se es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA ADQUISICIÓN DE MOTORES PARA EMBARCACIONES EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

X

**Único:** Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

**Apoyos:** Recurso económico para la adquisición de Motores para embarcaciones para organizaciones pesqueras y acuícolas.

**Auditoría:** Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**Beneficiarios:** Unidades de Producción Pesquera y Acuícola, que realicen actividades primarias en el Estado de Sinaloa.

**Dirección.** Dirección de Infraestructura de la SPyA.

**Padrón:** Padrón de Beneficiarios.

**Programa:** Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa.

**SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.

**SPyA:** Secretaría de Pesca y Acuicultura.

**STyRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## 1.- OBJETIVO.

Incrementar la producción de Beneficiarios otorgando apoyos para la adquisición de motores para embarcaciones, con la idea de mejorar su equipo para desarrollar la actividad, y satisfacer la demanda a una mejor alimentación de las familias que habitan aledañosamente en esos lugares de la entidad, con apego a las presentes Reglas de Operación.

## 2.- LINEAMIENTOS.

### 2.1- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura estatal y regional, tomando como base geográfica los municipios del sector pesquero y acuícola del Estado de Sinaloa.

## **2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población a la que estará destinada el Programa, será para los Beneficiarios que realicen sus actividades productivas pesqueras y acuícolas en el Estado de Sinaloa, inscritas en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola.

## **2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

La SPyA atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal dará trámite a las solicitudes que cumplan con los requisitos que les requiera mediante la convocatoria que expedirá para el presente programa.

## **2.4.- TIPO DE APOYOS.**

Apoyo consistente en recurso económico para la adquisición de motores para embarcaciones a organizaciones pesqueras y acuícolas. Entregándose a las que cumplan con los requisitos dispuestos en la convocatoria del presente Programa.

## **2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

### **2.5.1.- DERECHOS.**

Los beneficiarios recibirán por parte de la SPyA:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

### **2.5.2.- OBLIGACIONES.**

Los beneficiarios, ante la SPyA, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la convocatoria.
- b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- d) Estar exento de recibir Apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

## **2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

### **2.6.1.- INSTANCIA EJECUTORA.**

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección, quién deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos.

### **2.6.2.- INSTANCIA NORMATIVA.**

La SPyA será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

## **3.- OPERACIÓN.**

La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

### **3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.**

La SPyA publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria del presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, en un plazo de hasta 5 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

### **3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.**

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del programa, conforme los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo.
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de beneficiarios.
- c) Requisitos de las solicitudes.
- d) Mecánica de Operación.
- e) Sanciones.

#### **3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN.**

Los Beneficiarios de este programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SPyA, ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno, sito en Avenida de los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 8 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

### **3.2.2.- ENTREGA DE APOYOS.**

La SPyA establecerá la mecánica de operación en la que se establecerá la entrega del apoyo, cuyas bases contemplará la convocatoria.

### **3.2.3.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.**

La suspensión por tiempo indefinido del apoyo establecido en el presente Programa en favor de los beneficiarios, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de los beneficiarios, éstos deberán notificar por escrito a la SPyA en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los apoyos del presente programa.

## **4.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.**

### **4.1.-SEGUIMIENTO.**

La Dirección, dará el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa.

### **4.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.**

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a éste programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

## **5.- TRANSPARENCIA.**

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, [transparencia.sinaloa.gob.mx](http://transparencia.sinaloa.gob.mx).

## **6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

## **7.- QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de las demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica [www.laipsinaloa.gob.mx](http://www.laipsinaloa.gob.mx)  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.  
La SPyA Teléfono (667) 7587000 y 7587191

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

## **8.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley Electoral del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

### **Transitorios.**

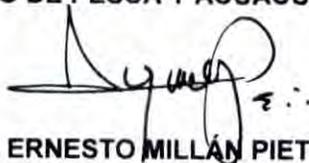
**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Pesca y Acuicultura dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así mismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

**Artículo Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 24 días del mes de Enero de 2018.

**EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA**



**LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH.**



## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 007**
**SECRETARÍA DE**  
**OBRA PÚBLICAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación, financiadas con recursos del Programa Estatal de Obra, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-048-2018	SIN COSTO	02-FEBRERO-2018	06-FEB.-2018 10:00	07-FEB.-2018 14:00	14-FEBRERO-2018 14:00
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>				<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
PAVIMENTACIÓN EN DOS CALLES, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE EL QUELITE, MUNICIPIO DE MAZATLÁN ESTADO DE SINALOA.				24-FEBRERO-2018	24-JUNIO-2018 (121 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-049-2018	SIN COSTO	02-FEBRERO-2018	06-FEB.-2018 12:00	07-FEB.-2018 15:00	14-FEBRERO-2018 15:00
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>				<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRRJ) -TERCERA ETAPA-, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN ESTADO DE SINALOA.				24-FEBRERO-2018	24-JULIO-2018 (151 DIAS)

**BASES Y ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio de intención, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), la visita en el mismo lugar de las obras y la junta de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- Los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, serán el día y horas anteriormente señaladas (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los licitantes.

**ANTICIPO:**

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

**REQUISITOS ADICIONALES**

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-13). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta de decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-12.-** Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3, DA4 y DA7.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-13.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo**, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea, que para efecto le proporcione el S.A.T.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de enero de 2018.



**C. OSBALDO LOPEZ ANGULO**  
Secretario de Obras Públicas  
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional No. GES 01/2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número GES 01/2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de 100,000 Cartillas de Salud para las Mujeres del Estado de Sinaloa, en las localidades distantes de la entidad, que consisten en estudios de: Densitometría Ósea, Papanicolaou Base Líquida y Mastografías, solicitadas por el Sistema DIF Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	26/01/2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/02/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita de instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2018, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 26 DE ENERO DE 2018.



*Leticia Gaxiola Paredes*  
**C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES**  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO

DECRETO MUNICIPAL No. 61

El C. ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa; República de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad, a través de su Secretaría ha comunicado lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, México; ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 61

Artículo 1.- Con fundamento en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27 fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 1º, 2º, 3º y 5º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, y en cumplimiento a la Cláusula Vigésima del Contrato Colectivo de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 49, de fecha 06 de Diciembre del año 2016, por Unanimidad de Votos se le concede la Jubilación a la C. DOLORES ALICIA ARMENTA LÓPEZ, quien ostenta la categoría de Bibliotecaria, adscrita a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 2.- La Jubilación concedida a la C. DOLORES ALICIA ARMENTA LÓPEZ, corresponde al 100% del salario que percibe actualmente.

Artículo 3.- La Jubilación en general se incrementará en la misma proporción en que se incremente el salario de los trabajadores en activo que desempeñen la misma función de la hoy jubilada.

Artículo 4.- Para los efectos de los Artículos anteriores, deberá reformarse y/o adicionarse al presupuesto de egresos municipales vigentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su sanción, publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal de El Fuerte, Sinaloa, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa; a los 06 días del mes de Diciembre del año 2016.-



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
EL FUERTE, SINALOA

C. ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JOSÉ MARÍA FLORES SOTO.

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal de El Fuerte, Sinaloa, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa; a los 06 días del mes de Diciembre del año 2016.-



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
EL FUERTE, SINALOA

ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JOSÉ MARÍA FLORES SOTO.

ENE. 26 RNO. 10225795

*[Firma manuscrita]*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N°. 001-FU/2018**

En observancia a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la Adquisición que se describen a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la Adquisición de 4 (cuatro) camiones recolectores 4x2, equipados para recolección y transporte de residuos sólidos Modelo 2016, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, de conformidad con lo siguiente:

N°. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
FU18-ADQ/GC-IPR-001	\$ 00.00	06/FEBRERO/2018 10:00 a.m.	No aplica	06/FEBRERO/2018 10:00 a.m.	12/FEBRERO/2018 10:00 a.m.
<b>Descripción General</b>		<b>Origen de los Fondos</b>	<b>Formación de Contrato</b>		
Adquisición de 4 (cuatro) camiones recolectores 4x2, equipados para recolección y transporte de residuos sólidos Modelo 2016, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.		Impuesto Predial Rústico y Gasto Comente, 2018	De conformidad en el Artículo 56, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa.		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte sito en: Calle 5 de mayo S/N, Col. Centro, Palacio Municipal (Planta Alta) El Fuerte, Sinaloa C.P.81820 y al teléfono: (01-698) 89-3-01-45 ó 3-08-31 (Ext. 117) de lunes a viernes, en el horario: 8:00 am a 2:00 pm.

- \* El sitio de Junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte sitas en: Calle 5 de mayo S/N, Col. Centro, Palacio Municipal (Planta Alta) El Fuerte, Sinaloa C.P.81820, en la fecha y horario señalado.
- \* La presentación de las proposiciones y su apertura será en la SALA DE CABILDO, sito en Calle 5 de mayo S/N, Col. Centro, Palacio Municipal (Planta Alta) El Fuerte, Sinaloa C.P.81820, en horario y fecha señalados.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- a) Identificación oficial vigente de "El Licitante", o su representante legal, (credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte);
- b) Cédula de Identificación Fiscal de "El Licitante" (R.F.C.);
- c) Comprobante de domicilio a nombre de "El Licitante" (recibo de cfe, agua, teléfono);
- d) Declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio 2017, así como el pago parcial más reciente, de acuerdo al régimen fiscal al que esté obligado.
- e) Original de carta poder simple firmada ante dos testigos, sólo en el caso de que no asista "El Licitante", su representante legal o persona facultada, **anexo no.4**, con original y copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) tanto del otorgante como del aceptante del poder. en caso de que la persona que entregue las propuestas no cuente con esta carta poder, su propuesta no será desechada, pero este solo podrá participar como observador.
- f) Escrito conforme al **anexo núm. 5** donde el licitante manifieste que ha tenido debido conocimiento del contenido de la convocatoria.
- g) Declaración escrita, conforme al **anexo núm. 6**, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 83 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa;
- h) Declaración de integridad, conforme al **anexo núm. 7**.
- i) En caso de presentación de proposiciones conjuntas deberán presentar convenio en término de la legislación aplicable señalado en el **numeral 2.6** de las presentes bases.
- j) En caso de que aplique, y desee recibir la preferencia de mérito, deberá presentarse manifestación escrita conforme al **anexo núm. 8** donde se especifique que cuenta con trabajadores con discapacidad.

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El criterio de evaluación será el BINARIO con base a lo establecido en el Artículo 44, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al Licitante que, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

EL FUERTE, SINALOA, A 26 DE ENERO DE 2018  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

LIC. JOSÉ ORTUÑO CARLON.  
RUBRICA



Dirección de Desarrollo Urbano,  
Obras y Servicios Públicos  
El Fuerte, Sinaloa.

ENE. 26

RNC. 10225824

**AVISOS GENERALES****CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los estatutos sociales de Mueblerías Valdez Baluarte, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día 26 de febrero de 2018, a las 12:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle Laguna de Tamiahua, No. 1204 Col, Las Quintas en la ciudad de Culiacán, Sinaloa C.P. 80060, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la orden del día de conformidad con lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Designación del Presidente, Secretario, Escrutador y Lista de Asistencia.
- II.** Declaratoria de estar legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas con el carácter de totalitaria.
- III.** Consideración y en su caso aprobación para que el señor Gustavo Valdez Aguilar, también conocido como Gustavo Valdez Aguilar accionista de esta sociedad realice la donación de 18,668,329 millones de acciones de las que es titular a sus hijos los señores Martha Alejandra Valdez Ayón, Gustavo Valdez Ayón y Fernando Valdez Ayón.
- IV.** Consideración y en su caso aprobación para realizar cambio del Órgano de Administración de la sociedad y como consecuencia revocar los poderes, derechos y obligaciones derivados de su cargo.
- V.** Designación de Delegado Especial para que concurra ante notario público de su elección a solicitar la protocolización del Acta que de la Asamblea Extraordinaria que se levante.
- VI.** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores, así como la redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.

Sin otro particular, esperando la asistencia de la totalidad de los accionistas, reciban un cordial saludo.

Culiacán, Sinaloa a 24 de enero de 2018

**ATENTAMENTE**



\_\_\_\_\_  
**Sr. Enrique Valdez Moreno**

Tesorero del Consejo de Administración  
Mueblerías Valdez Baluarte, S.A. de C.V.

ENE-26  
FEB. 7-16

RNO. 10225980

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

### E D I C T O

LUZ MARÍA GONZÁLEZ TINOCO  
VIUDA DE ARANDA  
DOMICILIO IGNORADO.

Que en las constancias del Expediente número 955/2016, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por YOLANDA GARCÍA SÁNCHEZ, por la prescripción positiva, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos; con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellería, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 12 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*  
ENE. 26-29 R. No. 822624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 423/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONVENIO Y/O CONTRATO, promovido por JOSÉ GERÓNIMO VEGA TÉLLEZ, en contra de NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA, se dictó SENTENCIA que en sus puntos resolutivos dice:

«... PRIMERO. Es improcedente la acción intentada. SEGUNDO. La parte actora no probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO.- Se absuelve a NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA, COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, de las prestaciones que les fueron reclamadas en esta instancia. CUARTO. No se hace especial pronunciamiento en costas. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio

procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada AUREA ROXANA ARMENTA, Jueza adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, por ante el Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe...» Dos Rúbricas.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Elota, Sin., Jul. 31 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
ENE. 26-29 R. No. 10225933

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 00017, que promueven la C. MA. VIRGINIA QUIÑÓNEZ RÍOS, por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 03 de Durazno, Tamazula, Durango, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la el acta de nacimiento de la promovente el cual quedó asentado incorrectamente el año, como 1965 debiendo ser el año correcto 1966. Acudir al Expediente 857/2017 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 05 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*  
ENE. 26 R. No. 10225504

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO ALAMEDA Y/O ROSARIO ALAMEDA SANDOVAL, Expediente número 2194/2017 para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 27 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
ENE. 26 FEB. 5 R. No. 637299

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERIBERTO LUQUE CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1854/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*  
ENE. 26 FEB. 5 R. No. 638445

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GERÓNIMO QUIROZ FLORES y MARÍA ELODIA ESPINOZA LÓPEZ, Expediente 2189/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 02 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 638510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAYMUNDO SANTOS MURUA Y/O RAYMUNDO SANTOS, ISABEL PULIDO L. Y/O ISABEL PULIDO LÓPEZ Y/O MARÍA ISABEL PULIDO LÓPEZ Y/O ISABEL PULIDO DE SANTOS Y/O ISABEL PULIDO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1931/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 139410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA LÓPEZ Y/O RAMONA LÓPEZ CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1643/2017.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 19 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 139427

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 337/2017

Convóquese a quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GONZÁLEZ, quien falleció 01 de septiembre del 2013; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Nov. 06 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DEL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10225127

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 470/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO ALARCÓN ZAZUETA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Abr. 17 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

ENE. 26 FEB. 5 R. No. 10225152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1697/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ ARMANDO HERÁLDEZ GÁMEZ Y/O ARMANDO HERÁLDEZ GÁMEZ, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

ENE. 26 FEB. 5-16 R. No. 10225168

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 511/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: SALVADOR RUBIO GASTÉLUM; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Myo. 08 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

ENE. 26 FEB. 5 R. No. 10225169

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LÁZARO HERNÁNDEZ MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2924/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*

ENE. 26 FEB. 5 R. No. 10225149

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que JOSÉ GUILLERMO VÁZQUEZ OJEDA, quien falleció en en LA REFORMA, ANGOSTURA, SINALOA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto, Expediente número 2526/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 11 de 2017

LA SECRETARÍA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10225198

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **LUCÍA MADRIGAL GARCÍA Y/O LUCÍA MADRIGAL Y/O LUCÍA MADRIGAL DE PEÑA Y/O M. LUCÍA MADRIGAL Y/O LUSÍA MADRIGAL GARCÍA**, quien falleció en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2565/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2017

LA SECRETARÍA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10225197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes se crean con derecho a juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ ALFREDO CAMPOS RAMÍREZ**, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el 10 DIEZ DE MARZO DEL 2007 DOS MIL SIETE, para deducirlos

y justificarlos ante éste Juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 227/2017, promovido por **MARÍA DEL REFUGIO TAPIA VALLE**.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Elota, Sin., Sept. 21 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10225194

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FLORENTINA ROJAS CRESPO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1862/2017, que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2017

SECRETARÍA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Myrna Chávez Pérez*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 821780

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número

2468/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 10 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Myrna Chávez Pérez*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10225177

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARÍA GLORIA PÁEZ IBARRA Y/O MARÍA GLORIA PÁEZ DE VELARDE Y/O MA. GLORIA PÁEZ DE V., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2480/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 8 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10225388

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO NAVA TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1965/2017, en un término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 19 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 821543

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO GARZÓN DÍAZ, a quien también se le conoció con el nombre de GUILLERMO GARZÓN, presentarse a deducirlo y justificarlo ante este Juzgado en el Expediente número 166/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Oct. 05 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10010174

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SILVERIO ÁLVAREZ ZATARÁIN, a quien en vida también se le conoció como SILVERIO ÁLVAREZ Y/O SILVERIO ÁLVAREZ Z, presentarse a deducirlo y justificarlo ante este Juzgado en el Expediente número 201/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados

a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Dic. 01 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10010472

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIBRADO BERNAL a quien también se le conoció como LIBRADO IBARRA BERNAL y/o LIBRADO IBARRA B y/o LIBRADO IBARRA y MARÍA DE JESÚS GALINDO ENRÍQUEZ a quien también se le conoció como MARÍA DE JESÚS GALINDO DE IBARRA y/o MARÍA DE JESÚS GALINDO, presentarse a deducirlo y justificarlo ante este Juzgado en el Expediente número 171/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto

Concordia, Sin., Oct. 11 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10010175

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIBRADO ZATARÁIN a quien también se le conoció como LIBRADO ZATARAIN B y/o LIBRADO ZATARÁIN BELTRÁN y MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ

LÓPEZ a quien también se le conoció como MA. DE LOS ÁNGELES VALDES y/o MARÍA VALDÉS LÓPEZ y/o MARÍA VALDEZ y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS, presentarse a deducirlo y justificarlo ante este Juzgado en el Expediente número 170/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Oct. 11 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

ENE. 26 FEB. 5

R. No. 10010176

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 349/2007, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como mandataria de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario del fideicomiso F/00325, en contra de JESÚS IGNACIO BELTRÁN VELÁZQUEZ y FRANCIA TERESITA LARA SOTO, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana número 1, ubicado en calle Villa Alcalá, número 2295, del Fraccionamiento VILLAS DEL RIO de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, el cual cuenta con una

superficie de terreno de 104.00 metros cuadrados y superficie construida de 90.00 metros cuadrados, con Clave Catastral número 7000-23-142-005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Inscripción número 101 del Libro 1199 Sección I; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con calle de acceso; AL SUR: mide 6.50 metros con y linda con calle Villa Alcalá; AL ORIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote 6; AL PONIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote 4.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$538,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 12:00 HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

ENE.26

R. No. 10225924

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
MARÍA LOURDES ESPARRAGOZA  
TOSTADO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 916/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por JOSÉ SALAZAR RAMÍREZ, en contra de MARÍA LOURDES ESPARRAGOZA TOSTADO, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Merli Yasmin Aldana Anaya*

ENE.24-26

R. No. 10225167

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
ALICIA RENEE URTUSUASTEGUI  
LAZCANO

En el Expediente número 629/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de ALICIA RENEE URTUSUASTEGUI LAZCANO, se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de

Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2017

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

E.NE. 24-26

R. No. 10225182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**ANDRÉS FERNANDO MEZA VALDEZ**

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 806/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido ante este H. Juzgado por LAS CERVEZAS MODELO EN EL PACÍFICO, S.A. DE C.V., se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2017, dos mil diecisiete, y cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora LAS CERVEZAS MODELO EN EL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE probó su acción. El demandado ANDRÉS FERNANDO MEZA VALDEZ no compareció a juicio.

TERCERO.- Se declara judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día 15 quince de agosto del año 2011, entre ANDRÉS FERNANDO MEZA VALDEZ, en su carácter de arrendador, y LAS CERVEZAS MODELO EN EL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como arrendataria, respecto del local comercial ubicado en carretera Internacional sin número, manzana 20, colonia Urías de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa. CUARTO.- No se hace especial condena al pago de las costas de este juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia que al demandado ANDRÉS FERNANDO MEZA VALDEZ deberá realizarse por medio de edictos de conformidad a lo previsto por los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2017

**LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
ENE.24-26 R. No. 820548

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTOS

JOSÉ FAUSTO CONTRERAS ESPINOZA  
Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 536/2016, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/262323, cuya fiduciaria es HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de JOSÉ FAUSTO CONTRERAS ESPINOZA y ROSA ELVIA MEDINA ESCARSIGA, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete....SE RESUELVE: PRIMERO. PRIMERO. La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ FAUSTO CONTRERAS ESPINOZA y ROSA ELVIA MEDINA ESCARSIGA, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los

demandados a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 138,026.43 UDIS (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital; 1,135.27 UDIS (MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios vencidos; 231.94 UDIS (DOSCIENTOS TRIENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración y seguridad vencida; la cantidad de 79.78 UDIS (SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura vencida; calculados hasta el día 01 primero de diciembre del 2008 dos mil ocho, así también se advierte que adeuda 145,024.00 UDIS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), referido a los intereses moratorios generados desde el 02 dos de diciembre del 2008 dos mil ocho al 11 once de enero del 2016 dos mil dieciséis; y a los que habrá de adunarse las demás que se sigan produciendo hasta la total liquidación del adeudo, misma que habrá de efectuarse en ejecución de sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y

costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal, En la inteligencia de que la notificación al codemandado JOSE FAUSTO CONTRERAS ESPINOZA, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los Periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda la Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

ENE. 24-26

R. No. 10225181

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE SENTENCIA

BALTAZAR CONTRERAS VALLE

Expediente 823/2013, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de BALTAZAR CONTRERAS VALLE, ÁNGELES IRÁN

CONTRERAS MENCHACA y ZULMAR LORENA CONTRERAS MENCHACA, se dictó una sentencia que a la letra dice:

PRIMERO: Es procedente la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por el demandante BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ÁNGELES IRÁN CONTRERAS MENCHACA y ZULMAR LORENA CONTRERAS MENCHACA. SEGUNDO: Se condena a ÁNGELES IRÁN CONTRERAS MENCHACA y ZULMAR LORENA CONTRERAS MENCHACA, a pagar a la actora la cantidad de \$1'072,593.67 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital derivado del adeudo reconocido en el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 18 dieciocho de marzo de 2010 dos mil diez, celebrado respecto del crédito que le fue concedido al acreditado; la suma de \$136,050.56 (ciento treinta y seis mil cincuenta pesos 56/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados en el período comprendido desde el 01 uno de marzo de 2012 dos mil doce hasta el día 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece no pagados, más los que se generen hasta la total solución del adeudo; \$29,931.92 (veintinueve mil novecientos treinta y un mil pesos 92/100 moneda nacional) por virtud de intereses moratorios generados en el desde el 01 uno de abril de 2012 dos mil doce hasta el día 12 doce de abril de 2013 dos mil trece no pagados, más los que se generen hasta la total solución del adeudo; \$16,550.46 (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 46/100 moneda nacional) por concepto de primas de seguro generadas y no

pagadas generadas desde el día 01 uno de marzo de 2012 dos mil doce hasta el 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece hasta la total solución del adeudo; en la inteligencia de que, las coaccionadas habrán de responder de la obligación garantizada, hasta donde alcance a cubrir el valor de los bienes hipotecados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2774 del Código Civil del Estado, siendo de destacar que los montos de los conceptos a los que se condena a las reos en forma genérica, se determinarán en la etapa de ejecución de sentencia. TERCERO: Para hacer pago de las prestaciones líquidas comprendidas en este fallo, se concede a la parte demandada el término de 5 CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria, apercibida que, de no hacerlo, se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria mediante el remate de los bienes dados en garantía y con su producto se hará pago al acreedor del principal y accesorios legales correspondientes. CUARTO: Es improcedente la vía sumaria civil hipotecaria intentada por la demandante BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de BALTAZAR CONTRERAS VALLE, por lo que, se dejan a salvo los derechos que pudieran corresponderle a la actora, para que los ejercite en la vía y forma respectiva. QUINTO: Se condena a las garantes hipotecarias ÁNGELES IRÁN CONTRERAS MENCHACA y ZULMAR LORENA CONTRERAS MENCHACA, a pagar a la actora las costas generadas en la instancia, en el entendido de que, se absuelve a la actora del pago de costas en favor del diverso reo BALTAZAR CONTRERAS VALLE. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118,

fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana licenciada ANA CECILIA TAVIZON RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, Secretaria Segunda de Acuerdos que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

E.NE. 24-26

R. No. 10225192

JUZGADO PRIMERO DE PRIEMRA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE SENTENCIA

BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A

Expediente 1397/2016, ORDINARIO CIVIL, promovido por MAC PRADO UTRERA, en contra de BANCO NACIOAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La parte demandada no ocurrió a juicio y por ende, no opuso excepciones; y consecuentemente: TERCERO: Se declara que ha operado en favor del actor MAC PRADO UTRERA, la prescripción positiva respecto de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción, ubicado en Calzada Aeropuerto

Número 5640 letra «A» y «B», de la colonia Bugambilias, de esta Ciudad, con una superficie de 14,111.19 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: mide 129.568 metros y colinda con lote 117 propiedad de Lamas Lizárraga Esteban Ricardo.- SURESTE: en seis medidas en línea quebrada, 20.938 Metros, 40.001 Metros, 11.957 Metros, 17.217 Metros, 18.282 Metros y 5.049 Metros, Colinda con Calle Brasiles.- SUROESTE: en cuatro medidas, 17.135 Metros, 44.950 Metros, 2.133 Metros, y 110.361 Metros, Colinda con Propiedad Privada.- NOROESTE: en dos medidas, 40.873 Metros, y 30.160 Metros, con Carretera a Navolato, en el entendido de que, dicho bien raíz que forma parte de uno de mayor superficie que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes números: 122, Libro 140, y 18, Libro 173, ambas de la Sección Primera.- CUARTO: Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación parcial de las inscripciones que se detallan en el resolutivo anterior, inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad al demandante MAC PRADO UTRERA.- QUINTO: No se hace condena al pago de costas en esta instancia.- SEXTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tal efecto; para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 627 del Código Procesal Civil del Estado, destacando que al coaccionado

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A; habrá de notificársele mediante edictos, conforme a los artículos 629 y 119 del mismo cuerpo de leyes.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada ANA CECILIA TAVIZON RUIZ, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

ENE.24-26

R. No. 10225713

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por GUADALUPE SANDOVAL REYNAGA, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 581/2017, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, con Superficie de terreno 215.71 metros cuadrados, ubicada en Calle Niños Héroe 751 Norte, Fraccionamiento El Parque de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.27 metros y colinda con Mayra Loreto Reynaga Núñez; AL SUR: 21.84 metros y colinda Daniel Fierro; AL ORIENTE:

10.73 metros y colinda con Calle Niños Héroes; AL PONIENTE: 9.30 metros, y colinda con Rubén Félix, con Clave Catastral 02-82-14-A.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 30 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

ENE.15-26 FEB-5

R. No. 636749

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO:**

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 17 diecisiete de Noviembre del año en curso, dictado en el Expediente número 867/2017, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. MARÍA DEL ROSARIO CORONA LIZÁRRAGA, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana en calle 20 de Noviembre, número 312 y Melchor Ocampo, Villa Unión, Mazatlán Sinaloa, con una superficie de terreno de 284.08 metros cuadrados y una superficie construida de 98.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.72 metros con Cooperativa Sinaloense y Eloisa Corona Lizárraga; AL SUR: 19.21 metros con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE: 9.98 y 5.85 metros con Rosario Concepción Osuna Hernández y AL PONIENTE: 13.86 metros con calle Melchor Ocampo.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 11 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS EN

FUNCIONES DE SECRETARIA

PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

ENE.15-26 FEB.5

R. No.819978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ADRIANA DEL CARMEN BETANCOURT PARTIDA, respecto de un Lote de terreno y finca urbana, ubicada en calle Ignacio Zaragoza número 112 de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.05 metros y colinda con Rosario Vega Rochín y Ernestina Vega: AL SUR: 32.39 metro colinda con Javier Alvarado Romero: AL ORIENTE: 14.96 metros colindando con Calle Ignacio Zaragoza; AL PONIENTE: Línea quebrada que mide 4.43 metros, 10.50 metros y colinda con J. Jesús Osuna Morales y Ernesto Barrón Raygoza, teniendo una superficie total de terreno de 482.01 metros cuadrados y superficie total construida de 188.09 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 144/2017.

Escuinapa, Sin., Dic. 08 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ENE.15-26 FEB.5

R. No. 10017764

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELIA JOCOBI ROBLES Y/O CELIA JOCOBI DE VALDEZ, Expediente 2084/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 21 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

ENE. 15-26

R. No. 637189

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JUAN MIGUEL ZACARÍAS FÉLIX LIMÓN, quien falleció en San José Del Cabo, Baja California Sur, el día (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2162/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDO

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ENE. 15-26

R. No. 636386

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con

derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAFAEL VALENZUELA GONZÁLEZ y/o RAFAEL VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 612/2017.

Culiacán, Sin., Abr. 04 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

ENE. 15-26

R. No. 10224807

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ HUIZAR TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2528/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2017

SECRETARIO TERCERO

*Óscar Saúl Espinoza Bailón*

ENE. 15-26

R. No. 10224725

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: OSCAR ARZAPALO RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2038/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2017

SECRETARIO TERCERO

*Óscar Saúl Espinoza Bailón*

ENE. 15-26

R. No. 10224778

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MANUEL FUENTES DE SALAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2525/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 20 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*  
ENE. 15-26 R. No. 10224787

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO VILLARREAL ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2279/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 28 de 2017  
SECRETARIA TERCERA  
*Ma. Natividad Flores Rodríguez*  
ENE. 15-26 R. No. 10224772

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

JAVIER VELÁZQUEZ MONTOYA Y ANGÉLICA CUEVAS RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2812/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2017  
LA SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Carolina González Domínguez*  
ENE. 15-26 R. No. 10224773

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que MANUEL TARÍN CHAPARRO Y/O MANUEL TARÍN Y LAZARA SOMERA SALCIDO Y/O LAZARA SOMERA DE TARÍN Y/O LAZARA SOMERA Y/O LASARA SOMERA viuda de TARÍN, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1826/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2017  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
ENE. 15-26 R. No. 10224795

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que RAFAEL CARRILLO QUINTERO Y/

O RAFAEL CARRILLO Y FRANCISCA PÉREZ VALENZUELA Y/O FRANCISCA PÉREZ Y/O FRANCISCA PÉREZ DE CARRILLO, quien falleció en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2225/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 15-26 R. No. 10224825

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta KARLA JOHANA GUILLEN ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2065/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 21 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

ENE.15-26 R. No. 819391

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA TERESA VALDEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2385/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic.05 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

ENE.15-26 R. No. 819289

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JOSÉ LIZARRAGA MAGAÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2471/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic.08 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

ENE.15-26 R. No. 818968

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C.JESUS MANUEL RIVERA RENDON.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 670 y 676 del Código Civil Vigente en el Estado se le informa que con fecha 10

DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, se nombró como depositario judicial a la ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 dos meses con intervalos de 15 días, señalándose para que se presente en un término de 03 TRES MESES contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 05 de 2017

EL SECRETARÍA SEGUNDA DE

ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
ENE. 12-26 FEB. 9-23 R. No. 817998

**AVISOS NOTARIALES**

AVISOS NOTARIALES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8° 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quines se resulten interesados que antes la Notaría No. 193, a cargo del Licenciado JESÚS RAMÓN LEAL ANGULO, con domicilio en la Calle Ayuntamiento número 12-A, Colonia Centro, del Distrito Judicial del Municipio de Angostura, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la SR. RAÚL ALONSO ÁVILA ATONDO.

Datos del bien inmueble objeto del Procedimiento de Regularización de Fincas Rústicas, ubicada en el Predio LIMONTITA, ANGOSTURA, SINALOA, con superficie de 93-84-75.05 hectáreas, de Agostadero, medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas de (1,454.234) metros, y (461.428) metros y linda con Ejido Santa María del Playón; AL SUR: mide (876.447) metros, y linda con Bahía Santa María; AL ORIENTE: mide (667.333) metros, y linda con Ejido Gato de Lara; y AL PONIENTE: mide (1,121.941) metros, y linda con Ejido Santa María del Playón; bajo la Rústica número (R-07708).

Se otorga a los posibles interesados en plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura de Colonia AGRÍCOLA INDEPENDENCIA, perteneciente al MUNICIPIO DE ANGOSTURA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ene. 15 de 2018

*Lic. Jesús Ramón Leal Angulo*

NOTARIO PÚBLICO No. 193

ENE.26

**AVISOS NOTARIALES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8° 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quines se resulten interesados que antes la Notaría No. 193, a cargo del Licenciado JESÚS RAMÓN LEAL ANGULO, con domicilio en la Calle Ayuntamiento número 12-A, Colonia Centro, del Distrito Judicial del Municipio de Angostura, Sinaloa, se está tramitando la regularización

de un predio rural promovido por la SR. ALDÍVAR CASTRO ESPINOZA.

Datos del bien inmueble objeto del Procedimiento de Regularización de Fincas Rústicas, ubicada en el Predio LIMONTITA, ANGOSTURA, SINALOA, con superficie de 11-37-75.999 hectáreas, de Agostadero, medidas y colindancias: AL NORTE: mide (521.499) metros y linda con Terrenos Nacionales; AL SUR: mide (434.765) metros, y linda con Terrenos Nacionales; AL ORIENTE: mide (265.543) metros, y linda con Terrenos Nacionales; y AL PONIENTE: mide (249.197) metros, y linda con Terrenos Nacionales; bajo la Rústica número (R-07709).

Se otorga a los posibles interesados en plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura de Colonia Agrícola Independencia, perteneciente al Municipio de Angostura, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ene. 15 de 2018

*Lic. Jesús Ramón Leal Angulo*

NOTARIO PÚBLICO No. 193

ENE.26

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 580 y 581 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, el suscrito, Notario Público número 195 en el Estado, hago del conocimiento público que ANTE MÍ, compareció la señora MARIANA NATIVIDAD CERVANTES HERNÁNDEZ, como HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA DEFINITIVA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL ESCOBAR DURÁN, para que el suscrito

Notario continúe extrajudicialmente y hasta su terminación, el procedimiento iniciado en el Expediente 2861/2014, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en el Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Ene. 8 de 2018

*Lic. Óscar Ariel Carrillo Echeagaray*

Notario Público No. 195

ENE.26

R. No. 10225385